ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN FINANCIERA DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR			
	Código:	SDS-FIN-FT-038	Versión:	7

Elaborado por: Nairo Sandoval, Luis Eduardo Campos /Revisado por: Julio Martin González/ Aprobado por: Raúl Alberto Bru Vizcaino

EL (LOS) SUSCRITO(S) SUPERVISOR(ES) CERTIFICA(N)

El cumplimiento del objeto del contrato o convenio para el trámite de pago, bajo las siguientes condiciones:

Número y vigencia del contrato o convenio:	CO1.PCCNTR.6905600 vigencia 2024	**Número (s) del Proyecto:**	20240242-8141
Plazo de ejecución:	HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2025	**Oficina, Dirección, Subdirección o Subsecretaría:**	Subdirección de Vigilancia en Salud Pública- Subdirección de Acciones Colectivas
Nombre / razón social del Contratista:	AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE SAS NIVEL 2	**Número de Nit o cédula:**	901.480.825-6
Periodo Certificado (Fechas):	1ro al 30 de noviembre del 2024 1ro al 31 de diciembre del 2024 1ro al 31 de enero del 2025 1ro al 14 de febrero del 2025	**Porcentaje de pago:**	72,13%

Condiciones que se cumplen para este pago:	El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera: El Fondo Financiero Distrital de Salud pagará inicialmente, el valor del contrato por mensualidades vencidas, según los servicios prestados, de acuerdo con los precios ofertados y según la modalidad en que fueron solicitados, previa verificación de los soportes de los requerimientos formulados por la Entidad: Informe de gestión detallado de los trámites realizados de acuerdo con cada una de las obligaciones específicas, soportes de pago por la liberación de guías, liberación de los lotes, registro de importación y vistos buenos, así como radicado de declaración de importación anticipada DIAN, emisión de facturas indicando otros gastos de pagos a terceros de agencia y detalle de gastos propios, recibo a satisfacción parte del Almacén de la SDS certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y de parafiscales del periodo correspondiente y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de los supervisor del contrato, de manera individual para cada inmunobiologico nacionalizado, para lo cual se deberá presentar en un tiempo máximo de 8 días calendario la documentación soporte del inmunobiologico entregado en el centro de acopio de la SDS. Finalmente, y ya habiendo obtenido la aprobación por parte del INVIMA, se pagarán los gastos a terceros correspondientes a liberación de lote por análisis de vacunas por tres (3) lotes y liberación de lote por documentación de hemoderivados, vacunas y sueros de origen animal excepto el suero antiofídico (3 Entregas) en una cuenta de cobro aparte.
Programación PAC para pago	**El suscrito supervisor, certifica que este desembolso cuenta con la programación de recursos de PAC mensual, según lo establecido en la Circular de Requisitos para Tramite de Solicitudes de Pago .**
Objeto contractual:	*REALIZAR LA NACIONALIZACIÓN Y TRÁMITE DE AGENCIAMIENTO ADUANERO PARA LA LEGALIZACIÓN DE VACUNAS*

Valor inicial	$ 56.293.399	**Cofinanciación:**	NO APLICA	**FFDS:**	$	56.293.399
Valor total (Inicial + Adicionales o -	NO APLICA	**Cofinanciación:**	NO APLICA	**FFDS:**	NO APLICA	
Valor a cancelar:	CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE		$		40.601.870	
Fecha inicio del contrato o Convenio (Según acta de inicio):	*1 de noviembre de 2024*	**Fecha terminación Contrato o Convenio (incluidas las prorrogas).**	*28 de febrero de 2025*			
Número y valor de las adiciones o	*NO APLICA*	*NO APLICA*		*NO APLICA*		
Número y tiempo de las prórrogas o disminución de plazo del contrato / convenio	*Prórroga No.01 por el término de dos (02) meses, por el periodo comprendido del primero (01) de enero al veintiocho (28) de febrero del 2025.*	*NO APLICA*		*NO APLICA*		

Otro tipo de modificaciones contractuales:	*Fecha: 28/02/2025*	*Concepto: Acta Aclaratoria 01*	*PRIMERA- MODIFICAR la cláusula CUARTA del contrato de prestación de servicios Nro. CO1.PCCNTR.7119840 de 2024, la cual quedará así:* *"CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera: El Fondo Financiero Distrital de Salud pagará inicialmente, el valor del contrato por mensualidades vencidas, según los servicios prestados, de acuerdo con los precios ofertados y según la modalidad en que fueron solicitados, previa verificación de los soportes de los requerimientos formulados por la Entidad: Informe de gestión detallado de los trámites realizados de acuerdo con cada una de las obligaciones específicas, soportes de pago por la liberación de guías, liberación de los lotes, registro de importación y vistos buenos, así como radicado de declaración de importación anticipada DIAN, emisión de facturas indicando otros gastos de pagos a terceros de agencia y detalle de gastos propios, recibo a satisfacción parte del Almacén de la SDS certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y de parafiscales del periodo correspondiente y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de los supervisor del contrato, de manera individual para cada inmunobiologico nacionalizado, para lo cual se deberá presentar en un tiempo máximo de 8 días calendario la documentación soporte del inmunobiologico entregado en el centro de acopio de la SDS.* *Finalmente, y ya habiendo obtenido la aprobación por parte del INVIMA, se pagarán los gastos a terceros correspondientes a liberación de lote por análisis de vacunas por tres (3) lotes y liberación de lote por documentación de hemoderivados, vacunas y sueros de origen animal excepto el suero antiofidico (3 Entregas) en una cuenta de cobro aparte.(....)*
	Fecha: 28/02/2025	*Concepto:Acta aclaratoria 02*	*PRIMERA- MODIFICAR LA "CLÁUSULA PRIMERA" del ACTA ACLARATORIA No. 1 del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6905600 de 2024 celebrado entre EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2. NIT No 901480825 – 6, la cual quedará así: "PRIMERA- MODIFICAR la cláusula CUARTA del contrato de prestación de servicios Nro. CO1.PCCNTR.6905600 de 2024, la cual quedará así:"* *(…)*

Valor ejecutado:	$ 40.601.870	**Saldo por ejecutar:**	$	15.691.529	
Porcentaje de ejecución:	72,13%	**Número de Factura o cuenta de cobro:**	FEEW-1332-Cuenta de cobro DO.M00678-24. FEEW-1331-Cuenta de cobro DO.M00603-24. FEEW-1333-Cuenta de cobro DO.M00652-24.	**Número de pago:**	Pago No 1 Pago No 2 Pago No 3

Número (s) de CDP y registro (s) presupuestal (es) que amparan este pago:	PROYECTO	IMPUTACION PPTAL	CONCEPTO	VALOR IMPUTACION PPTAL	VALOR TOTAL	TOTAL POR VACUNAS
	8141	CDP 4705/2024 y RP 5677/2024	FACTURA FEEW-1332	$ 9.954.100	$ 9.954.100	$ 23.934.944
		CDP 4705/2024 y RP 5677/2024	CUENTA DE COBRO DO.M00678-24	$ 13.980.844	$ 13.980.844	
		CDP 5421/2024 y RP 5678/2024	FACTURA FEEW-1331	$ 6.159.999	$ 6.159.999	$ 8.332.525
		CDP 5421/2024 y RP 5678/2024	CUENTA DE COBRO DO.M00603-24	$ 1.674.400	$ 2.172.526	
		CDP 4705/2024 y RP 5677/2024		$ 498.126		
		CDP 4705/2024 y RP 5677/2024	FACTURA FEEW-1333	$ 6.159.999	$ 6.159.999	$ 8.334.401
		CDP 4705/2024 y RP 5677/2024	CUENTA DE COBRO DO.M00652-24	$ 2.174.402	$ 2.174.402	
	TOTAL					$ 40.601.870

Fuente de financiación:	1-100-F001 VA-Recursos Distrito

Cuenta Bancaria	*Banco Itau*	*Cuenta de ahorro*	*No 807001379*

Nota: Los datos corresponden a la certificación bancaria que hacen parte de la etapa pre-contractual (según lista de chequeo SDS-CON-FT-012) validada por la Direcciòn Financiera. En el caso de cambiar cuenta bancaria, anexar la nueva certificaciòn no superior a 30 dias, e informar al àrea de Contabilidad - Dirección Financiera, para su actualizaciòn en el modulo de terceros.

Anexos:	1- Primer informe de supervisión de avance y ejecución del contrato de prestación de servicios No 6905600 vigencia 2024. 2-FEEW-1332-Cuenta de cobro DO.M00678-24. FEEW-1331-Cuenta de cobro DO.M00603-24. FEEW-1333-Cuenta de cobro DO.M00652-24. 3- Certificación de pagos aportes parafiscales y seguridad social actualizado. 4-Rut actualizado 5-Rit actualizado. 6-Certificacion bancaria cuenta ahorro No. 807001379 7- Acta de inicio contrato No 6905600-2024. 8-Copia clausulado contrato de prestación de servicios No 6905600-2024 9- Estudios previos. 10-Copia prórroga No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 6905600 vigencia 2024. 11-Copia Acta aclaratoria No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 6905600 vigencia 2024. 12- Copia Acta aclaratoria No. 02 al contrato de prestación de servicios No. 6905600 vigencia 2024.	**¿Se tienen las garantías actualizadas?:**	*Marcar con una equis (X)* SIX NO

Observaciones :	Las actividades se certificaron durante el periodo mencionado. Copia entrada almacen Número ingreso 202501100007. Copia entrada almacen Número ingreso 202501100001. Saldo a liberar contra acta de liquidación por valor de $15.691.529

La presente certificación se expide a los: 28/02/2025, autorizando el presente pago detallado y dejando constancia del cumplimiento en el pago de los Aportes a Seguridad Social Integral, aprobación de los requisitos legales correspondientes a la factura, ejecución de actividades y/o entrega de elementos dentro de la vigencia pactada y demás obligaciones señaladas en el Manual de Contratación de la SDS - FFDS y según lo establecido en la minuta contractual.

MARCELA MARTINEZ CONTRERAS	DIANA MARCELA WALTEROS ACERO.
Cargo: Subdirectora de Acciones Colectivas	Cargo: Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

	Nombres completos	Firma	Teléfono o Ext	Fecha
Referente(s) Técnico(s):	*Wilmer Ferney Acevedo Montaño.* *Andrea Camila Márquez Nossa.*			28/02/2025
Referente(s) Financiero(s):	*Mayerli Alexandra Porras Sánchez.*	Firmado digitalmente por Mayerli Porras		28/02/2025

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN DE AVANCE Y EJECUCION DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6905600 del 2024 SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

PRIMER PAGO

PERIODO DEL INFORME:

Desde: Primero (01) de noviembre de 2024
Hasta: Veintiocho (28) de febrero de 2025

DATOS GENERALES

CONTRATISTA:	**AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2**
IDENTIFICACION:	NIT No. 901.480.825 – 6
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Dieciocho (18) de octubre de 2024.
OBJETO:	"*Realizar la Nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero para la legalización de vacunas*."
VALOR INICIAL:	**"(…) CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($56.293.399) M/CTE.,** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas, conforme a la oferta económica presentada por el proponente, documento que hace parte integral del presente clausulado (…)."
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del presente contrato, será desde la de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2024.
SUPERVISOR:	(…) el SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA CÓDIGO 68 GRADO 06 Y EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS CÓDIGO 68 GRADO 06 de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud (…)

SUPERVISOR ANTERIOR: N.A

NOVEDADES CONTRACTUALES:

PRORROGA No. 1: Publicada en la plataforma transaccional SECOP II el día 27 de diciembre de 2024 en la cual se estableció:

"PRIMERA: - PRORROGAR Prorrogar el Contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6905600 de 2024 por el término de dos (2) meses, por el periodo comprendido del primero (01) de enero de 2025 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025**.**".

ACLARATORIA No. 1: Publicada en la plataforma transaccional SECOP II el día 28 de febrero de 2025 en la cual se estableció:

"PRIMERA: MODIFICAR la cláusula CUARTA del contrato de prestación de servicios Nro. CO1.PCCNTR.7119840 de 2024, la cual quedará así: "*CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera: El Fondo Financiero Distrital de Salud pagará inicialmente, el valor del contrato por mensualidades vencidas, según los servicios prestados, de acuerdo con los precios ofertados y según la modalidad en que fueron solicitados, previa verificación de los soportes de los requerimientos formulados por la Entidad: Informe de gestión detallado de los trámites realizados de acuerdo con cada una de las obligaciones específicas, soportes de pago por la liberación de guías, liberación de los lotes, registro de importación y vistos buenos, así como radicado de declaración de importación anticipada DIAN, emisión de facturas indicando otros gastos de pagos a terceros de agencia y detalle de gastos propios, recibo a satisfacción parte del Almacén de la SDS certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y de parafiscales del periodo correspondiente y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de los supervisor del contrato, de manera individual para cada inmunobiologico nacionalizado, para lo cual se deberá presentar en un tiempo máximo de 8 días calendario la documentación soporte del inmunobiologico entregado en el centro de acopio de la SDS. Finalmente, y ya habiendo obtenido la aprobación por parte del INVIMA, se pagarán los gastos a terceros correspondientes a liberación de lote por análisis de vacunas por tres (3) lotes y liberación de lote por documentación de hemoderivados, vacunas y sueros de*

origen animal excepto el suero antiofídico (3 Entregas) en una cuenta de cobro aparte"(...).

ACLARATORIA NO 2 Publicada en la plataforma transaccional SECOP II el día 28 de febrero de 2025 en la cual se estableció:

PRIMERA- MODIFICAR LA "CLÁUSULA PRIMERA" del ACTA ACLARATORIA No. 1 del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6905600 de 2024 celebrado entre EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2. NIT No 901480825 – 6, la cual quedará así: "PRIMERA- MODIFICAR la cláusula CUARTA del contrato de prestación de servicios Nro. CO1.PCCNTR.6905600 de 2024, la cual quedará así:" (…)

FECHA DE INICIO:	Primero (01) de noviembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	Veintiocho (28) de febrero de 2025. Según novedad contractual.
PLAZO FINAL:	El plazo de ejecución del presente contrato, es HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2025.
VALOR FINAL:	**"(…) CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($56.293.399) M/CTE.,** incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas, conforme a la oferta económica presentada por el proponente, documento que hace parte integral del presente clausulado (…)."

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES: Se está dando cumplimiento de las mismas.

Nota: Inmunobiológicos a nacionalizar que fueron adquiridos bajo la Orden de Compra 0001 de 2024:

a) LINEA PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI, DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA – SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS:

Neumococo 23 valencias 50.000 dosis. (APO24-00019281)

b) LINEA ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE ORIGEN ZOONÓTICO-ETOZ, DIRECCIÓN EPIDEMIOLOGÍA ANÁLISIS Y GESTIÓN DE POLÍTICAS DE SALUD COLECTIVA - SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA

Vacuna Antirrábica Humana 1.200 dosis (APO24-00020522)
Inmunoglobulina Humana Anti Rábica 2.000 viales (APO24-00018885)

ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DESARROLLADAS DE ACUERDO CON EL OBJETO.		
OBLIGACIONES (Las estipuladas en la minuta del contrato)	**AVANCE ACTIVIDADES** (Desarrolladas en el periodo objeto del informe - referente a la obligación)	**EVIDENCIAS O SOPORTE** (Con respecto a la actividad desarrollada y donde reposan)
1. Garantizar la nacionalización de biológicos y trámite de agenciamiento aduanero para la legalización de vacunas e inmunoglobulinas. Para lo cual, deberá tramitar licencias, permisos especiales, traducción y apostillado de los documentos a que hubiere lugar, ante las entidades responsables y competentes.	Se realiza el proceso de Nacionalización de los inmunobiológicos adquiridos. Soportan esta obligación con: Con la relación de gastos (pagos a terceros) El tramite de registro de importación ante el Mincomex y registros y vistos buenos ante el INVIMA.	• Relación de gastos página 80 del radicado N. 2025-ER-05743. • Comprobante de pago de registro de importación ante MINCOMERCIO E INVIMA página 84, 85 Y 86 del radicado N. 2025-ER-05743. • Relación de gastos página 11 del radicado N. 2025-ER-05743. • Comprobante de pago de registro de importación ante MINCOMERCIO E INVIMA página 14, 15 Y 16 del radicado N. 2025-ER-05743. • Relación de gastos página 45 del radicado N. 2025-ER-05743. • Comprobante de pago de registro de importación ante MINCOMERCIO E INVIMA página 48, 49 Y 50 del radicado N. 2025-ER-05743. Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
2. Realizar y pagar la liberación de las guías aérea de las vacunas e inmunoglobulinas que ingresan al país, requeridos a través del apéndice No 2 del Convenio de Cooperación No 275 de 2011, celebrado entre el Gobierno de la República de Colombia y la Organización Panamericana de la Salud, para lo que se deberá verificar los documentos que soportan la mercancía, realizar la clasificación de	Soportan esta obligación con: La liberación de las guías y el pago de las tarifas aeroportuarias. Guía AWB 075-65417483 -Air Waybill Guía AWB 057-13654480 -Air Waybill	• Factura de liberación de la guía No.075-65417483 KLM MENZIES No. CGOZ126086D página 87 del radicado N. 2025-ER-05743. • APO24-00019281-PNEUMO 23 - Colombia - REQ24-00005381

la misma en el arancel aduanero, presentar la declaración de importación anticipada ante la DIAN, pagar los impuestos arancelarios a que haya lugar y realizar la solicitud de levante y el retiro de mercancía de la zona de aduanas	Guía AWB 057-52669164 -Air Waybill El trámite de cartas de autorización de retiro de las guías Y la orden de compra de cada inmunobilogico: • APO24-00019281-PNEUMO 23 - Colombia - REQ24-00005381 • APO24-00020522-Vacuna Rabia Humana – REQ24-00005380 • APO24-00018885-Inmunoglobulina Antirrábica Humana– Colombia- REQ24-00005378	• Carta de autorización retiro de guía AWB 075-65417483 • Guía AWB 075-65417483 página 93 del radicado N. 2025-ER-05743. • Factura de liberación de la guía No.057-13654480 KLM MENZIES No. FCGO106874 página 17 del radicado N. 2025-ER-05743. • APO24-00020522-Vacuna Rabia Humana – REQ24-00005380 • Carta de autorización retiro de guía AWB 057-13654480 • Guía AWB 057-13654480 página 21 del radicado N. 2025-ER-05743. • Factura de liberación de la guía No.057-52669164 KLM MENZIES No. FCGO106702 página 51 del radicado N. 2025-ER-05743. • APO24-00018885-Inmunoglobulina Antirrábica Humana– Colombia- REQ24-00005378 • Carta de autorización retiro de guía AWB AWB 125-13798923 • Guía AWB 057-52669164 página 55 del radicado N. 2025-ER-05743. Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
3. Estar presente en el Aeropuerto El Dorado los días de llegada de los productos para retirar las vacunas e inmunoglobulinas importadas dentro de las primeras veinticuatro (24) horas posteriores al arribo al Aeropuerto El Dorado, para garantizar la cadena de frío de las vacunas e inmunoglobulinas que requieren refrigeración e impedir su traslado a la zona aduanera por tratarse de una nacionalización bajo modalidad de entrega urgente o descargue directo, (actividad realizada	Soportan esta obligación con: El trámite de cartas de autorización de retiro de las guías Soporte de recepción y entrega en el aeropuerto y centro de acopio de la SDS de los inmunobiológicos nacionalizados.	• Carta de autorización retiro de guía AWB 075-65417483 • Guía de Recepción Aeropuerto y SDS # 22410613BOG NEUMOCOCO 23 • Carta de autorización retiro de guía AWB 057-13654480 • Guía de Recepción Aeropuerto y SDS #

por el perfil operativo solicitado en el Numeral C. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE).		22036179 BOG VACUNA ANTIRRABICA • Carta de autorización retiro de guía AWB 125-13798923 • Guía de Recepción Aeropuerto y SDS # 22401798 BOG INMUNOGLOBULINA Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
4. Realizar la nacionalización de las vacunas e inmunoglobulinas que ingresan al país, bajo la modalidad de entrega urgente o descargue directo, entendiéndose esta como la nacionalización de mercancías en las bodegas de la aerolínea en el Aeropuerto dentro de las 24 horas siguientes al arribo de la mercancía (Fecha y hora del manifiesto de carga). Para esto el documento de transporte debe estar consignado como Descargue Directo.	Soportan documentación bajo la modalidad de entrega urgente o descargue directo La liberación de las guías y el pago de las tarifas aeroportuarias. Guía AWB 075-65417483 -Air Waybill Guía AWB 057-13654480 -Air Waybill Guía AWB 057-52669164 -Air Waybill Cartas de remisión de embarque de APOS. Remisión documentos de embarque APO24-00019281 Remisión documentos de embarque APO24-00020522 Remisión documentos de embarque APO24-00018885	• Remisión documentos de embarque APO24-00019281 página 120 del radicado N. 2025-ER-05743. • Guía AWB 075-65417483 página 93 del radicado N. 2025-ER-05743. • Factura de almacenamiento adicional CEDI No. 56821 página 92 del radicado N. 2025-ER-05743. • Remisión documentos de embarque APO24-00020522 página 41 del radicado N. 2025-ER-05743. • Guía AWB 057-13654480 página 21 del radicado N. 2025-ER-05743. • Remisión documentos de embarque APO24-00018885 página 76 del radicado N. 2025-ER-05743. • Guía AWB 057-52669164 página 55 del radicado N. 2025-ER-05743. Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
5. Pagar la liberación de lotes al INVIMA (según se defina como tipo documental o por análisis de muestras) de las vacunas que ingresan al país, requeridos a través del apéndice No 2 del Convenio de Cooperación No 275 de 2011,	Soportan los comprobantes de pago ante el INVIMA Soportan el certificado de liberación de cada inmunbiológico:	• Comprobante de pago INVIMA páginas 82 y 83 del radicado N. 2025-ER-05743. • Certificado de liberación de lotes (páginas 121,122)

celebrado entre el Gobierno de la República de Colombia y la Organización Panamericana de la Salud; y dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 22392 de 23 de Julio de 2010, el Artículo 4° de la Ley 399 de 1997, y las Resoluciones 035016 y 038549 de 2015, de ser el caso, con el fin de adquirir la autorización de INVIMA para la distribución de los biológicos a nivel nacional, radicando documentos entregados con los productos, como son: ✓Protocolo resumido de producción. ✓Certificado de liberación de origen. ✓ Y demás solicitados.	Certificado de liberación No. FR-202409573-D1 vacuna antirrábica humana. Certificado de liberación No. FR-202408376-D-R1 Inmunoglobulina antirrábica humana. Certificado de liberación No. FR-202500005-D1 vacuna Neumococo 23 Certificado de liberación No. FR-202500004-D1 vacuna Neumococo 23 Soportan los documentos de cada inmunobiológico adquirido INVOICE, PAKING LIST, CERTIFICADO DE ANALISIS, CERTIFICADO DE SEGURO Y REMISION DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE OPS	del radicado N. 2025-ER-05743. • Documentación: INVOICE, PAKING LIST, CERTIFICADO DE ANALISIS, CERTIFICADO DE SEGURO Y REMISION DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE OPS (página 107-119) • Declaraciones de importación (página 101-104) del radicado N. 2025-ER-05743. • Comprobante de pago INVIMA página 13 del radicado N. 2025-ER-05743. • Certificado de liberación de lote, página 42 del radicado N. 2025-ER-05743. • Documentación: INVOICE, PAKING LIST, CERTIFICADO DE ANALISIS, CERTIFICADO DE SEGURO Y REMISION DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE OPS (página 32-40) del radicado N. 2025-ER-05743. • Declaración de importación página 29 del radicado N. 2025-ER-05743. • Comprobante de pago INVIMA página 47 del radicado N. 2025-ER-05743 • Certificado de liberación de lote página 77 del radicado N. 2025-ER-05743. • Documentación: INVOICE, PAKING LIST, CERTIFICADO DE ANALISIS, CERTIFICADO DE SEGURO Y REMISION DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE OPS (página 65-75) del radicado N. 2025-ER-05743.

		• Declaración de importación página 63 del radicado N. 2025-ER-05743. Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
6. Elaborar los registros y declaraciones de Importación relacionadas con el descargue de vacunas e inmunoglobulinas. y si es el caso realizar el pago de depósito aduanero.	Soportan la elaboración de registros de importación para cada inmunobiológico. Soportan declaración de importación para cada inmunobiológico.	• Registro de importación (página 97-100) y declaración de importación (página 101-104) del radicado N. 2025-ER-05743. • Registro de importación (páginas 25-28) y declaración de importación página 29 del radicado N. 2025-ER-05743. • Registro de importación (páginas 59-62) y declaración de importación página 63 del radicado N. 2025-ER-05743. Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
7. Inspeccionar y validar externamente el embalaje en el cual llega el biológico(caja o contenedor en mal estado, mojado o abierto) y las temperaturas en el registrador exterior de las vacunas e inmunoglobulinas importadas, previo a su traslado a los cuartos fríos de la Secretaría Distrital de Salud o el lugar que esta última le indique. (actividad realizada por el perfil operativo solicitado en el Numeral C. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE).	Soportan las actas de arribo diligenciadas por cada Químico Farmacéutico tanto de elite como de la SDS. Soportan las curvas de temperaturas de cada contenedor donde llego cada inmuobiologico	• Acta de arribo_APO24-00019281- PNEUMO 23 - Colombia • Curvas de temperatura Vacuna Pneumo 23 • Acta de arribo APO24-00020522-Vacuna Rabia Humana-Colombia • Curvas de temperatura Vacuna Antirrábica • Acta de arribo APO24-00018885-Inmunoglobulina Antirrábica • Curva de temperatura Inmunoglobulina Anti-Rábica Humana No. 1 y N°2 Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
8. Realizar la entrega de los bienes nacionalizados al personal autorizado por la Entidad (actividad realizada por	Cumple con la entrega de los inmunobiológicos nacionalizados	• Guía de Recepción Aeropuerto y SDS #

el perfil operativo solicitado en el Numeral C. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE)	en las instalaciones del centro de acopio de la SDS. Para lo cual soporta Guía de recepción de cada inmunobiologico Y informe de recepción de cada inmunobiológico.	22410613BOG NEUMOCOCO 23 • Informe de Recepción Pneumo 23_27122024 • Guía de Recepción Aeropuerto y SDS # 22036179 BOG VACUNA ANTIRRABICA • Informe de Recepción Antirrábica Humana_17122024 • Guía de Recepción Aeropuerto y SDS # 22401798 BOG INMUNOGLOBULINA • Informe de Recepción inmunoglobulina antirrabica_13122024 Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
9. Notificarse de actos administrativos, cuentas adicionales, liquidaciones adicionales, interponer recursos y reclamos, solicitar devoluciones, y desarrollar todos los trámites contemplados en el Código de Aduanas, en cumplimiento de la normatividad aduanera vigente, incluyendo los Decretos 1165 de 2019 y 0659 de 2024.	La SDS entrego a la AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2 los documentos requeridos para realizar el trámite aduanero así: a) Poder por parte de la SDS para realizar las acciones y procedimientos necesarios y pertinentes para la nacionalización y tramite de agenciamiento aduanero para la legalización de vacunas, b) Poder VUCE, c) Autorización para el tratamiento de datos personales, d) Formato conocimiento del cliente, e) Acta de posesión No 031 del Secretario de Despacho	• Mandato Aduanero • Poder VUCE • Autorización Datos Personales • Formato Conoc. Cliente • Acta de Posesión No. 031 de 2024 Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
10. Infraestructura y seguridad del vehículo: El área de almacenamiento (piso, paredes, techo y puerta), del transporte, debe estar construida en materiales rígidos, impermeables de superficie uniforme, que permita la fácil limpieza y sanitización. Cuenta con mecanismos de seguridad (portacandado y/o cerradura) con el fin de prevenir posibles hurtos en el área de almacenamiento. El área de almacenamiento deberá permitir la protección de los productos de impactos exteriores.	Cumple: el vehículo en el cual fueron trasladados los biológicos cumplen con las condiciones técnicas señaladas, se aplicó lista de verificación del vehículo por parte de los profesionales del centro de acopio de la SDS en cada entrega. Adicionalmente se anexan los informes de recepción por parte del centro de acopio de la SDS	• Lista de Chequeo Vehículo FFDS NEUMO 23 • Informe Recepción Vacuna Neumococo 23 27122024 • Lista de Chequeo Vehículo FFDS -Antirrabica • Informe de Recepcion Antirrabica Humana_17122024 • Lista de Chequeo Vehículo FFDS Inmunoglobulina • Informe de Recepción inmunoglobulina antirrabica_13122024

Deberá contar con mecanismos de seguridad física, que fije la carga, impidiendo el libre movimiento de los productos. El área de almacenamiento debe proteger los productos contra factores ambientales tales como luz solar, humedad y temperatura extremas, (más allá de las condiciones especificadas por el fabricante en las etiquetas de los productos). El área de almacenamiento debe permitir que los productos puedan ser organizados, de forma que se impida la confusión o contaminación. El área de almacenamiento debe estar limpia y en condiciones óptimas para el transporte de biológicos. Reportar de forma inmediata las novedades ocurridas durante el transporte y entrega de los biológicos a los referentes técnicos.		Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
11. Contar con un Plan de Contingencia o emergencia ante cualquier novedad, para eventos en que no se pueda realizar la entrega en el lugar, fecha y hora programada; garantizando la adecuada custodia, manejo, almacenamiento y transporte.	Cumple: Certifican plan de contingencia ante novedad en el vehículo transportador y almacenamiento en Cuartos fríos.	• Plan de contingencia FFDS_2024. Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
12. Dar cumplimiento con lo descrito en el Manual Técnico Administrativo del Programa Ampliado de Inmunizaciones 2015 en lo referente al tomo 7 cadena de frio y El Decreto 2200 de 2005, así como la Resolución 1403 del 2007, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.	Realizan las actividades en el marco del Manual técnico administrativo del PAI para el cuidado, almacenamiento y transporte de los inmunobiológicos nacionalizados.	• Lista de Chequeo Vehículo FFDS NEUMO 23 • Informe Recepción Vacuna Neumococo 23 27122024 • Lista de Chequeo Vehículo FFDS -Antirrabica • Informe de Recepcion Antirrabica Humana_17122024 • Lista de Chequeo Vehículo FFDS Inmunoglobulina • Informe de Recepcion inmunoglobulina antirrabica_13122024 Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.
13. Llevar a cabo oportunamente todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato	Soportan toda la documentación y los procesos para dar cumplimiento al objeto del	• Informe de gestión nacionalización biológicos e inmunoglobulinas 2024 y

	contrato y a su vez realizan la entrega de facturas.	Facturas - Contrato No. C01.PCCNTR.6905600 Radicado No. 2025-ER-05743. • Actas de recepcion técnica de cada inmunobiológico nacionalizado, generadas desde el centro de acopio del almacén general de la SDS, como soporte de recibido a satisfacción. Soporte cargado en SECOP II y remitido a la Subdirección de contratación.

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WITE SAS NIVEL 2:

Por tratarse del primer informe de ejecución contractual, el contratista **AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WITE SAS NIVEL 2** a la fecha no ha recibido ningún pago. El trámite de reconocimiento y pago del primer desembolso requiere de la expedición del informe mensual, parcial de supervisión de avance y ejecución del contrato expedido por el supervisor.

Anticipo y forma de amortización: N.A

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES

Con base en las Planillas integradas de Autoliquidación de Aportes ____ Certificación del Revisor Fiscal __X_ Representante Legal _X__ , presentadas por el CONTRATISTA **AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WITE SAS NIVEL 2**, para el trámite de pago (s) durante la ejecución, se verifica la correcta relación entre las sumas cotizadas y el monto pagado, por lo que dio cumplimiento a sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y 1753 de 2015, Decretos 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, cuando correspondan, y demás normas que las reglamenten o complementen.

RIESGOS DEL CONTRATO: En la siguiente tabla se registra e informa el estado de los riesgos de ejecución, reportados en la matriz de riesgos de los estudios previos al corte de este informe:

Nº	***Descripción del Riesgo***	***¿Se materializo el riesgo? (Marque con una X)***		***Observaciones (Describa la(s) causa(s) por las cuales se materializo el riesgo)***
		SI	***NO***	
3	*Demora en la entrega de los productos por causas ajenas al proveedor.*		*X*	
4	*Incremento en los precios de fletes, personal u otros de naturaleza relacionada.*		*X*	
5	*Documentación incompleta para trámite ante INVIMA para liberación de los biológicos.*		*X*	
6	*Expedición de nuevas normas que dificulten o impidan la ejecución del contrato*		*X*	

7	*Pérdida de cadena de frío de los biológicos objeto del contrato por demora en la legalización o por almacenamiento temporal en condiciones no aptas.*		*X*	
6	*Variabilidad de la TRM*		*X*	

❖ *El presente informe da cumplimiento a lo citado en la ISO 9001:2015, en relación con el numeral 8.4.*

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025.

MARCELA MARTINEZ CONTRERAS
Subdirectora de Acciones colectivas
Supervisora

DIANA MARCELA GUALTEROS ACERO
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública
Supervisor

Elaboró: Wilmer Acevedo – referente técnico.

Camila Márquez – referente técnico.

Mayerli Porras -referente administrativo.

Revisó: Diana Ayala- Coordinadora PAI. Diana Ayala Firmado digitalmente por Diana Ayala Fecha: 2025.03.01 10:53:57 -05'00'

Nicolas Quintero-Referente jurídico. Nicolás Quintero Pérez Firmado digitalmente por Nicolás Quintero Pérez Fecha: 2025.03.01 10:14:21 -05'00'

AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2

NIT. 901.480.825-6

REGIMEN COMÚN
NO SOMOS AUTORETENEDORES
CODIGO DE ACTIVIDAD 5229
TARIFA ICA 9.66 X 1000
Resolución DIAN No. 18764082852204
Fecha 05/11/2024 Hasta 05/11/2025
Autorizada del FEEW1130 hasta FEEW2000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FEEW-1332

SEÑORES:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	F. TRANSMISION:	18/02/2025 09:43:00
NIT:	800.246.953-2 TELEFONO: 3649537	F. VENCIMIENTO:	19/03/2025
DIRECCION:	CR 32 12 81	F. EMISION:	18/02/2025 08:34:22
CIUDAD:	BOGOTA	KILOS:	820.00
D.O.:	M00678-24	BULTOS:	2
PEDIDO:	APO24-00019281	FORMA PAGO:	CREDITO 30 DIAS
DOCUMENTO TRANSPORTE: 075-65417483		MEDIO PAGO:	MUTUO ACUERDO

TRM: 4394.50, CIF: 2114707799.00. No. DECLARACIONES: 1

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CANT.	V. Unit	IVA	Total
DETALLE INGRESOS PROPIOS				
AGENCIAMIENTO ADUANERO IMPORTACIONES	1	5,331,178	19	5,331,178
TRAMITES DE NACIONALIZACION	1	142,857	19	142,857
ELABORACION DECL. IMPORTACION	1	67,227	19	67,227
ELABORACION REGISTRO IMPORTACION	1	151,261	19	151,261
ELABORACION REGISTRO IMPORTACION HOJA ADICIONAL	1	126,050	19	126,050
LIBERACION DOCUMENTOS DE TRANSPORTE	1	268,908	19	268,908
DESCARGUE DIRECTO	1	168,067	19	168,067
PREINSPECCION	1	168,067	19	168,067
CLASIFICACION ARANCELARIA	1	33,613	19	33,613
TRAMITE VISTOS BUENOS	2	403,361	19	806,722
TRAMITE Y PROCESO DE LIBERACION	1	268,908	19	268,908
SELLOS SEGURIDAD IMPO	1	33,613	19	33,613
COORDINACION DE TRANSPORTE	1	798,319	19	798,319
SUBTOTAL INGRESOS PROPIOS				**8,364,790**
I.V.A. GENERADO				1,589,310
RETE-ICA				-80,804
COMISIONES 11%				-920,127
GRAN TOTAL				**8,953,169**

CONSIGNAR CUENTA ITAU No. 807001379 CTA DE AHORROS A NOMBRE DE AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE SAS.
No se aceptan devoluciones de esta factura pasados 10 días de radicada, según el art 743 de la ley 1321 de 2008.
Dir: AC 24 96 10 BG 2 OF 303 BOGOTA Tel: 7454580 Correo: contabilidad6@elitelogistica.com
Cufe: 234e50a2a9c8cb80289d50532123e87cf81e3a8d71f7cde90cfda179ab8a8d8d3fd18fdaef79074cfe09c2943a848636

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, segun el art. 779 del Codigo de Comercio.
Los intereses de mora seran causados a la maxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

RECIBO A SATIFACCION

FIRMA Y SELLO

ATENTAMENTE

Wilmer Uriel Torres Monsalve
C.C. 1.020.806.586

NIT O CC FIRMA Y SELLO

Elaborado JULIETH VANESSA SANCHEZ MENDEZ

Synergysoft SAS. 900276523-1

AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2

NIT. 901.480.825-6
REGIMEN COMÚN
NO SOMOS AUTORETENEDORES
CODIGO DE ACTIVIDAD 5229
TARIFA ICA 9.66 X 1000
Resolución DIAN No. 18764082852204
Fecha 05/11/2024 Hasta 05/11/2025
Autorizada del FEEW1130 hasta FEEW2000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FEEW-1332

SEÑORES:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		
NIT:	800.246.953-2 TELEFONO: 3649537	F. TRANSMISION:	18/02/2025 09:43:00
DIRECCION:	CR 32 12 81	F. VENCIMIENTO:	19/03/2025
CIUDAD:	BOGOTA	F. EMISION:	18/02/2025 08:34:22
D.O.:	M00678-24	KILOS:	820.00
PEDIDO:	APO24-00019281	BULTOS:	2
DOCUMENTO TRANSPORTE:	075-65417483	FORMA PAGO:	CREDITO 30 DIAS
TRM: 4394.50, CIF: 2114707799.00. No. DECLARACIONES: 1		MEDIO PAGO:	MUTUO ACUERDO

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CANT.	V. Unit	IVA	Total
SON: OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS				
CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6905800 DE 2024 // REALIZAR LA NACIONALIZACION Y TRÁMITE DE AGENCIAMIENTO ADUANERO PARA LA LEGALIZACIÓN DE VACUNAS // RELACION DE GASTOS: $13.980.844 // Cuenta de Cobro CCDOM00678-24				

CONSIGNAR CUENTA ITAU No. 807001379 CTA DE AHORROS A NOMBRE DE AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE SAS.
No se aceptan devoluciones de esta factura pasados 10 días de radicada, según el art 743 de la ley 1321 de 2008.
Dir: AC 24 96 10 BG 2 OF 303 BOGOTA Tel: 7454580 Correo: contabilidad6@elitelogistica.com
Cufe: 234e50a2a9c8cb80289d50532123e87cf81e3a8d71f7cde90cfda179ab8a8d8d3fd18fdaef79074cfe09c2843a848636

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, segun el art. 779 del Codigo de Comercio.
Los intereses de mora seran causados a la maxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

RECIBO A SATIFACCION

FIRMA Y SELLO

Wilmer Uriel Torres Monsalve
CC 1.026.265.506
NIT O C.C. FIRMA Y SELLO

Elaborado JULIETH VANESSA SANCHEZ MENDEZ

Synergysoft SAS. 900276523-1

ELITE WORLD WIDE

RELACIÓN DE GASTOS

No **FEEW-1332**

SEÑORES:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD			PÁGINA :	1
NIT:	800.246.953-2			FECHA:	18/02/2025
DIRECC:	CR 32 12 81			VCTO:	19/03/2025
TIPO REGIMEN:	Importación			NUMERO DO:	M00678-24
CARGA:	PNEUMOCOCCAL			PTO ARRIBO:	
SUCURSAL:	BOGOTA			PED No:	APO24-00019281
BULTOS SEGUN	2	PESO KL:	420.00	MN:	
GUIA O B/L:	075-65417483				

GASTOS DE TERCEROS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE MANDATO

Nº FACTURA	DESCRIPCION	NIT TERCERO	VALOR
2412-1149300228,2412-1149304510,TMRI-028828020241204, TMRI-028828020241204	INVIMA	8300001672	2,132,378
TMRI-028828020241204	PAGO VUCE	8301152976	75,300
FE56821	BODEGAJES GV	9009776039	8,359,197
FCGO107886	LIBERACIÓN DOCUMENTOS	8000647638	2,104,803
FCGO107886,FCGO107886	LIBERACIÓN NO GRAVADA	8000647638	1,253,465
	G.M.F IMPTO 4X1000		55,701
	TOTAL PAGOS TERCEROS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE MANDATO		13,980,844
	ANTICIPOS RECIBIDOS		0
	TOTAL A PAGAR ---------- $		13,980,844

SON:TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6805600 DE 2024 // REALIZAR LA NACIONALIZACION Y TRÁMITE DE AGENCIAMIENTO ADUANERO PARA LA LEGALIZACIÓN DE VACUNAS // RELACION DE GASTOS: $13.980.844 // Cuenta de Cobro CCDOM00678-24

La no cancelación oportuna genera intereses a la tasa máxima permitida Art 884. Código de Comercio. Con la presente certificamos que los servicios aquí descritos fueron recibidos a satisfacción.

Recibido por: Nombre y Sello del cliente

Elaborado por:

ELITE WORLD WIDE Nº 2 Agencia de Aduanas Nivel 2 NIT: 900.480.825-6

TOTAL BRUTO:	13,980,844
- ANTICIPOS:	0
TOTAL A PAGAR	13,980,844

Bogotá, 18 de Febrero 2025

CUENTA DE COBRO DO.M00678-24

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.
NIT. 800.246.953

Debe a

AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2.
NIT.901.480.825-6

La suma de:

$13.980.844

(TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE)

POR CONCEPTO DE:

Reintegro a pagos realizados a terceros correspondientes a la factura FEEW-1332 del contrato 6905600 vigencia 2024, proyecto 8141 del Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS, de la nacionalización de Vacuna Polisacárido Neumocócico DO.M00678-24:

FACTURA CLIENTE	PROVEEDOR	VALOR FACTURA
FCGO107886	MENZIES	3.358.268,00
TMR-I-0288280-20241204	MINCOMEX	75.300,00
TMR-I-0288280-20241204	INVIMA	20.916,00
TMR-I-0288280-20241204	INVIMA	152.328,00
FE56821	CEDI	8.359.197,00
2412-1149300228	INVIMA	979.567,00
2412-1149304510	INVIMA	979.567,00
G.M.F IMTO 4 X 1000		55.701
TOTAL		**13.980.844**

Firma:

N° 2 ELITE WORLD WIDE Agencia de Aduanas Nivel 2 NIT 901.480.825-6

Wilmer Uriel Torres Monsalve
Representante Legal
Av. Esperanza No. 96–10 Bodega 2
Agencia de Aduanas Elite World Wide S.A.A Nivel 2.

AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2

NIT. 901.480.825-6
REGIMEN COMÚN
NO SOMOS AUTORETENEDORES
CODIGO DE ACTIVIDAD 5229
TARIFA ICA 9.66 X 1000
Resolución DIAN No. 18764082852204
Fecha 05/11/2024 Hasta 05/11/2025
Autorizada del FEEW1130 hasta FEEW2000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FEEW-1331

SEÑORES:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	F. TRANSMISION:	17/02/2025 17:09:56
NIT:	800.246.953-2 TELEFONO: 3649537	F. VENCIMIENTO:	19/03/2025
DIRECCION:	CR 32 12 81	F. EMISION:	17/02/2025 11:04:10
CIUDAD:	BOGOTA	KILOS:	46.60
D.O.:	M00603-24	BULTOS:	2
PEDIDO:	APO24-00020522	FORMA PAGO:	CREDITO 30 DIAS
DOCUMENTO TRANSPORTE: 057-13654480		MEDIO PAGO:	MUTUO ACUERDO
TRM: 4407.13, CIF: 57495330.00. No. DECLARACIONES: 1			

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CANT.	V. Unit	IVA	Total
DETALLE INGRESOS PROPIOS				
AGENCIAMIENTO ADUANERO IMPORTACIONES	1	2,268,908	19	2,268,908
TRAMITES DE NACIONALIZACION	1	142,857	19	142,857
ELABORACION DECL. IMPORTACION	1	67,227	19	67,227
ELABORACION REGISTRO IMPORTACION	1	151,261	19	151,261
LIBERACION DOCUMENTOS DE TRANSPORTE	1	268,908	19	268,908
DESCARGUE DIRECTO	1	168,067	19	168,067
PREINSPECCION	1	168,067	19	168,067
CLASIFICACION ARANCELARIA	1	33,613	19	33,613
TRAMITE VISTOS BUENOS	2	403,361	19	806,722
TRAMITE Y PROCESO DE LIBERACION	1	268,908	19	268,908
SELLOS SEGURIDAD IMPO	1	33,613	19	33,613
COORDINACION DE TRANSPORTE	1	798,319	19	798,319
SUBTOTAL INGRESOS PROPIOS				**5.176.470**
I.V.A. GENERADO				983,529
RETE-ICA				-50,005
COMISIONES 11%				-569,412
GRAN TOTAL				**5.540.582**

SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS

CONSIGNAR CUENTA ITAU No. 807001379 CTA DE AHORROS A NOMBRE DE AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE SAS.
No se aceptan devoluciones de esta factura pasados 10 días de radicada, según el art 743 de la ley 1321 de 2008.
Dir: AC 24 96 10 BG 2 OF 303 BOGOTA Tel: 7454580 Correo: contabilidad6@elitelogistica.com
Cufe: 2322cefe44a5ad489806de6fc986735cea4007d3b1daded7811df8af3189aedace1d5983d7b3056b4caf3d29245e452d

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, segun el art. 779 del Codigo de Comercio.
Los intereses de mora seran causados a la maxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

RECIBO A SATIFACCION

FIRMA Y SELLO

ELITE WORLD WIDE
Wilmer Ariel Torres Monsalve
CC. 1.026.266.586

NIT O C.C. FIRMA Y SELLO

Elaborado BRIAN STEVEN MUÑOZ LIS

Synergysoft SAS. 900276523-1

AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2

NIT. 901.480.825-6
REGIMEN COMÚN
NO SOMOS AUTORETENEDORES
CODIGO DE ACTIVIDAD 5229
TARIFA ICA 9.66 X 1000
Resolución DIAN No. 18764082852204
Fecha 05/11/2024 Hasta 05/11/2025
Autorizada del FEEW1130 hasta FEEW2000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FEEW-1331

SEÑORES:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	F. TRANSMISION:	17/02/2025 17:09:56
NIT:	800.246.953-2 TELEFONO: 3649537	F. VENCIMIENTO:	19/03/2025
DIRECCION:	CR 32 12 81	F. EMISION:	17/02/2025 11:04:10
CIUDAD:	BOGOTA	KILOS:	46.60
D.O.:	M00603-24	BULTOS:	2
PEDIDO:	APO24-00020522	FORMA PAGO:	CREDITO 30 DIAS
DOCUMENTO TRANSPORTE:	057-13654480	MEDIO PAGO:	MUTUO ACUERDO

TRM: 4407.13, CIF: 57495330.00. No. DECLARACIONES: 1

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CANT.	V. Unit	IVA	Total
CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6905600 DE 2024 // REALIZAR LA NACIONALIZACION Y TRÁMITE DE AGENCIAMIENTO ADUANERO PARA LA LEGALIZACIÓN DE VACUNAS // RELACION DE GASTOS: $2.172.526 // Cuenta de Cobro CCDOM00603-24				

CONSIGNAR CUENTA ITAU No. 807001379 CTA DE AHORROS A NOMBRE DE AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE SAS.
No se aceptan devoluciones de esta factura pasados 10 días de radicada, según el art 743 de la ley 1321 de 2008.
Dir: AC 24 96 10 BG 2 OF 303 BOGOTA Tel: 7454580 Correo: contabilidad6@elitelogistica.com
Cufe: 2322cefe44a5ad489806de6fc986735cea4007d3b1daded7811df8af3189aedace1d5983d7b3056b4caf3d29245e452d

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, segun el art. 779 del Codigo de Comercio.
Los intereses de mora seran causados a la maxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

RECIBO A SATIFACCION

FIRMA Y SELLO

REPRESENTANTE
Wilmer Uriel Torres Monsalve
CC 1.035.244.886
NIT O C.C. FIRMA Y SELLO

Elaborado BRIAN STEVEN MUÑOZ LIS

Synergysoft SAS. 900276523-1

ELITE WORLD WIDE

RELACIÓN DE GASTOS

No FEEW-1331

SEÑORES:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD			PÁGINA :	1
NIT:	800.246.953-2			FECHA:	17/02/2025
DIRECC:	CR 32 12 81			VCTO:	19/03/2025
TIPO REGIMEN:	Importación			NUMERO DO:	M00603-24
CARGA:	VACUNA CONTRA LA RABIA HUMANA			PTO ARRIBO:	
SUCURSAL:	BOGOTA			PED No:	APO24-00020522
BULTOS SEGUN	2	PESO KL:	10.32	MN:	
GUIA O B/L:	057-13654480				

GASTOS DE TERCEROS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE MANDATO

Nº FACTURA	DESCRIPCION	NIT TERCERO	VALOR
TMRI-027738720241121, TMRI-027738720241121, 2412-1139007998	INVIMA	8300001672	1,152,811
TMRI-027738720241121	PAGO VUCE	8301152976	37,650
FCGO106874	LIBERACIÓN DOCUMENTOS	8000647638	427,924
FCGO106874,FCGO106874	LIBERACIÓN NO GRAVADA	8000647638	545,486
	G.M.F IMPTO 4X1000		8,655
	TOTAL PAGOS TERCEROS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE MANDATO		2,172,526
	ANTICIPOS RECIBIDOS		0
	TOTAL A PAGAR ---------- $		2,172,526

SON:DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6905600 DE 2024 // REALIZAR LA NACIONALIZACION Y TRÁMITE DE AGENCIAMIENTO ADUANERO PARA LA LEGALIZACIÓN DE VACUNAS // RELACION DE GASTOS: $2.172.526 // Cuenta de Cobro CCDOM00603-24

La no cancelación oportuna genera intereses a la tasa máxima permitida Art 884. Código de Comercio. Con la presente certificamos que los servicios aquí descritos fueron recibidos a satisfacción.

Recibido por: Nombre y Sello del cliente

Elaborado por:

ELITE® WORLD WIDE Agencia de Aduanas Nivel 2 NIT: 901.480.825-6

TOTAL BRUTO:	2,172,526
- ANTICIPOS:	0
TOTAL A PAGAR	2,172,526

Bogotá, 17 de Febrero 2025

CUENTA DE COBRO DO.M00603-24

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.
NIT. 800.246.953

Debe a

AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2.
NIT.901.480.825-6

La suma de:

$2.172.526

(DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE)

POR CONCEPTO DE:

Reintegro a pagos realizados a terceros correspondientes a la factura FEEW-1331 del contrato 6905600 vigencia 2024, proyecto 8141 del Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS, de la nacionalización de Vacuna contra la Rabia DO.M00603-24:

FACTURA CLIENTE	PROVEEDOR	VALOR FACTURA
FCGO106874	MENZIES	973.410,00
TMR-I-0277387-20241121	MINCOMEX	37.650,00
TMR-I-0277387-20241121	INVIMA	20.916,00
TMR-I-0277387-20241121	INVIMA	152.328,00
2412-1139007998	INVIMA	979.567,00
G.M.F IMTO 4 X 1000		8.655
TOTAL		**2.172.526**

Firma:

N° 2 ELITE® WORLD WIDE Agencia de Aduanas Nivel 2 NIT: 901.480.825-6

Wilmer Uriel Torres Monsalve
Representante Legal
Av. Esperanza No. 96–10 Bodega 2
Agencia de Aduanas Elite World Wide S.A.A Nivel 2.

AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2

NIT. 901.480.825-6
REGIMEN COMÚN
NO SOMOS AUTORETENEDORES
CODIGO DE ACTIVIDAD 5229
TARIFA ICA 9.66 X 1000
Resolución DIAN No. 18764082852204
Fecha 05/11/2024 Hasta 05/11/2025
Autorizada del FEEW1130 hasta FEEW2000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FEEW-1333

SEÑORES:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD		
NIT:	800.246.953-2 TELEFONO: 3649537	F. TRANSMISION:	18/02/2025 09:43:32
DIRECCION:	CR 32 12 81	F. VENCIMIENTO:	19/03/2025
CIUDAD:	BOGOTA	F. EMISION:	18/02/2025 08:35:47
D.O.:	M00852-24	KILOS:	302.20
PEDIDO:	APO24-00018885	BULTOS:	1
DOCUMENTO TRANSPORTE:	057-52669164	FORMA PAGO:	CREDITO 30 DIAS
		MEDIO PAGO:	MUTUO ACUERDO

TRM: 4407.13, CIF: 320222066.00. No. DECLARACIONES: 1

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CANT.	V. Unit	IVA	Total
DETALLE INGRESOS PROPIOS				
AGENCIAMIENTO ADUANERO IMPORTACIONES	1	2,268,908	19	2,268,908
TRAMITES DE NACIONALIZACION	1	142,857	19	142,857
ELABORACION DECL. IMPORTACION	1	67,227	19	67,227
ELABORACION REGISTRO IMPORTACION	1	151,261	19	151,261
LIBERACION DOCUMENTOS DE TRANSPORTE	1	268,908	19	268,908
DESCARGUE DIRECTO	1	168,067	19	168,067
PREINSPECCION	1	168,067	19	168,067
CLASIFICACION ARANCELARIA	1	33,613	19	33,613
TRAMITE VISTOS BUENOS	2	403,361	19	806,722
TRAMITE Y PROCESO DE LIBERACION	1	268,908	19	268,908
SELLOS SEGURIDAD IMPO	1	33,613	19	33,613
COORDINACION DE TRANSPORTE	1	798,319	19	798,319
SUBTOTAL INGRESOS PROPIOS				**5,176,470**
I.V.A. GENERADO				983,529
RETE-ICA				-50,005
COMISIONES 11%				-569,412
GRAN TOTAL				**5,540,582**

SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS

CONSIGNAR CUENTA ITAU No. 807001379 CTA DE AHORROS A NOMBRE DE AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE SAS.
No se aceptan devoluciones de esta factura pasados 10 días de radicada, según el art 743 de la ley 1321 de 2008.
Dir: AC 24 96 10 BG 2 OF 303 BOGOTA Tel: 7454580 Correo: contabilidad6@elitelogistica.com
Cufe: c099334da02cb018b46620073e85954c0642650a1e79c42b57dee6ba1da8d5fb27a4eca1f6f4daedd2d80422974f25fa

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, segun el art. 779 del Codigo de Comercio.
Los intereses de mora seran causados a la maxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

RECIBO A SATIFACCION

FIRMA Y SELLO

ELITE WORLD WIDE
Wilmer Uriel Torres Monsalve
CC. 1.026.266.586
NIT O C.C. FIRMA Y SELLO

Elaborado JULIETH VANESSA SANCHEZ MENDEZ

Synergysoft SAS. 900276523-1

AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2

NIT. 901.480.825-6
REGIMEN COMÚN
NO SOMOS AUTORETENEDORES
CODIGO DE ACTIVIDAD 5229
TARIFA ICA 9.66 X 1000
Resolución DIAN No. 18764082852204
Fecha 05/11/2024 Hasta 05/11/2025
Autorizada del FEEW1130 hasta FEEW2000

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FEEW-1333

SEÑORES:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	F. TRANSMISION:	18/02/2025 09:43:32
NIT:	800.246.953-2 TELEFONO: 3649537	F. VENCIMIENTO:	19/03/2025
DIRECCION:	CR 32 12 81	F. EMISION:	18/02/2025 08:35:47
CIUDAD:	BOGOTA	KILOS:	302.20
D.O.:	M00652-24	BULTOS:	1
PEDIDO:	APO24-00018885	FORMA PAGO:	CREDITO 30 DIAS
DOCUMENTO TRANSPORTE:	057-52669184	MEDIO PAGO:	MUTUO ACUERDO

TRM: 4407.13, CIF: 320222066.00. No. DECLARACIONES: 1

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CANT.	V. Unit	IVA	Total
CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6905600 DE 2024 // REALIZAR LA NACIONALIZACION Y TRÁMITE DE AGENCIAMIENTO ADUANERO PARA LA LEGALIZACIÓN DE VACUNAS // RELACION DE GASTOS: $2.174.402 // Cuenta de Cobro CCDOM00652-24				

CONSIGNAR CUENTA ITAU No. 807001379 CTA DE AHORROS A NOMBRE DE AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE SAS.
No se aceptan devoluciones de esta factura pasados 10 días de radicada, según el art 743 de la ley 1321 de 2008.
Dir: AC 24 96 10 BG 2 OF 303 BOGOTA Tel: 7454580 Correo: contabilidad6@elitelogistica.com
Cufe: c099334da02cb018b46620073e95954c0642650a1e79c42b57dee6ba1da8d5fb27a4eca1f6f4daedd2d60422974f25fa

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, segun el art. 779 del Codigo de Comercio.
Los intereses de mora seran causados a la maxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

RECIBO A SATIFACCION

FIRMA Y SELLO

ATENTAMENTE
Wilmer Uriel Torres Monsalve
CC 1.026.266.586
NIT O C.C. FIRMA Y SELLO

Elaborado JULIETH VANESSA SANCHEZ MENDEZ

Synergysoft SAS. 900276523-1

ELITE WORLD WIDE

RELACIÓN DE GASTOS

No **FEEW-1333**

SEÑORES:	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD			PÁGINA :	1
NIT:	800.246.953-2			FECHA:	18/02/2025
DIRECC:	CR 32 12 81			VCTO:	19/03/2025
TIPO REGIMEN:	Importación			NUMERO DO:	M00652-24
CARGA:	Inmunoglobulina humana contra la rabia			PTO ARRIBO:	
SUCURSAL:	BOGOTA			PED No:	APO24-00018885
BULTOS SEGUN	1	PESO KL:	4.00	MN:	
GUIA O B/L:	057-52669164				

GASTOS DE TERCEROS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE MANDATO

Nº FACTURA	DESCRIPCION	NIT TERCERO	VALOR
TMRI-027693120241121, TMRI-027693120241121, 2412-1139031787	INVIMA	8300001672	1,152,811
TMRI-027693120241121	PAGO VUCE	8301152976	37,650
FCGO106702	LIBERACIÓN DOCUMENTOS	8000647638	427,924
FCGO106702,FCGO106702	LIBERACIÓN NO GRAVADA	8000647638	547,354
	G.M.F IMPTO 4X1000		8,663
	TOTAL PAGOS TERCEROS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE MANDATO		2,174,402
	ANTICIPOS RECIBIDOS		0
	TOTAL A PAGAR ---------- $		2,174,402

SON:DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6905600 DE 2024 // REALIZAR LA NACIONALIZACION Y TRÁMITE DE AGENCIAMIENTO ADUANERO PARA LA LEGALIZACIÓN DE VACUNAS // RELACION DE GASTOS: $2.174.402 // Cuenta de Cobro CCDOM00652-24

La no cancelación oportuna genera intereses a la tasa máxima permitida Art 884. Código de Comercio. Con la presente certificamos que los servicios aquí descritos fueron recibidos a satisfacción.

Recibido por: Nombre y Sello del cliente

Elaborado por:

Nº 2 ELITE WORLD WIDE Agencia de Aduanas Nivel 2 NIT: 900.390.625-6

TOTAL BRUTO:	2,174,402
- ANTICIPOS:	0
TOTAL A PAGAR	2,174,402

Bogotá, 18 de Febrero 2025

CUENTA DE COBRO DO.M00652-24

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.
NIT. 800.246.953

Debe a

AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2.
NIT.901.480.825-6

La suma de:

$2.174.402

(DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE)

POR CONCEPTO DE:

Reintegro a pagos realizados a terceros correspondientes a la factura FEEW-1333 del contrato 6905600 vigencia 2024, proyecto 8141 del Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS, de la nacionalización de Inmunoglobulina Humana contra la Rabia DO.M00652-24:

FACTURA CLIENTE	PROVEEDOR	VALOR FACTURA
FCGO106702	MENZIES	975.278,00
TMR-I-0276931-20241121	MINCOMEX	37.650,00
TMR-I-0276931-20241121	INVIMA	20.916,00
TMR-I-0276931-20241121	INVIMA	152.328,00
2412-1139031787	INVIMA	979.567,00
G.M.F IMTO 4 X 1000		8.663
TOTAL		**2.174.402**

Firma:

N° 2 ELITE WORLD WIDE Agencia de Aduanas Nivel 2 NIT: 901.480.825-6

Wilmer Uriel Torres Monsalve
Representante Legal
Av. Esperanza No. 96–10 Bodega 2
Agencia de Aduanas Elite World Wide S.A.A Nivel 2.

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Contador de la Compañía **AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2, con NIT.901.480.825-6**, me permito certificar que una vez examinados los libros de contabilidad, éstos se encuentran debidamente diligenciados conforme a las normas legales que regulan la materia; verificándose que la Compañía ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y demás Leyes sobre aportes al sistema de seguridad social integral y aportes para fiscales, durante el periodo comprendido entre septiembre 2024 hasta febrero del 2025 correspondientes a Salud. Pensión, Riesgos Profesionales y Caja de Compensación enero del 2025 presentándose y cancelándose oportunamente los aportes y parafiscales de los empleados de la compañía.

Sobre el particular, me permito certificar que la compañía esta exonerada, del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de acuerdo con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Tributario Artículo 114-1.

La presente certificación se expide a los 21 días del mes de febrero del 2025.

Cordialmente;

CONTADOR

JUAN CARLOS ROCHA REATIGA
C.C. 1.073.240.558
T.P. 244420-T

REPRESENTATNTE LEGAL

WILMER URIEL TORRES MONSALVE
C.C. 1.026.266.586

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 1 Actualización usuario aduanero

4. Número de formulario 141145673637

(415)7707212489984(8020) 000014114567363 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 0 8 2 5	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EWW SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AC 24 96 10 BG 2 OF 303

42. Correo electrónico proveedores@eliteworldwide.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 4 2 5 9 3 6 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
5 2 2 9	2 0 2 1 0 4 2 9					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	5	5								

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141145673637

(415)7707212489984(8020) **000014114567363 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 0 8 2 5	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		2
73. Fecha	2 0 2 1 0 4 0 5	2 0 2 2 0 2 1 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 4 2 9	2 0 2 2 0 3 0 3
77. No. Matrícula mercantil	0 3 3 7 2 7 1 3	0 3 3 7 2 7 1 3
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 2 1 0 4 2 9
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 8	2 0 2 1 0 4 2 9		-
2	8 0	2 0 2 1 0 7 0 8		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141145673637

(415)7707212489984(8020) **000014114567363 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 4 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 2 6 2 6 6 5 8 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRES	MONSALVE	WILMER	URIEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 4 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 7 1 7 6 5 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MUÑOZ	ANACONA	ROBERTO	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
AGENTE DE ADUANAS 2 6	2 0 2 3 0 5 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 2 4 1 4 4 4 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANCHEZ	MENDEZ	JULIETH	VANESSA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
AGENTE DE ADUANAS 2 6	2 0 2 4 1 1 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 5 5 7 9 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JIMENEZ	ALMONACID	NESTOR	IVAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141145673637

(415)7707212489984(8020) **000014114567363 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 8 0 8 2 5	6	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 3 2 4 0 5 5 8		2 4 4 4 2 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ROCHA	REATIGA	JUAN	CARLOS

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:21/02/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901480825	AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: AC 24 96 10 BG 2 OF 303 Teléfonos: 6017454580

Dirección electrónica: contabilidad5@elitelogistica. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 26/09/2022 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 26/09/2022

Matrícula Mercantil:03372713 Fecha inicio de Actividades: 29/04/2021 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 5229 - Otras actividades complementarias al transporte

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
29/04/2021	C.C.	1026266586	WILMER URIEL TORRES MONSALVE	REPRESENTANTE LEGAL
12/05/2022	C.C.	52708010	CAROLINA ROJAS BOHORQUEZ	AGENTE OFICIOSO
29/04/2021	C.C.	79717651	ROBERTO CARLOS MUÑOZ ANACONA	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2025

Señores
A QUIEN LE INTERESE
Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE SAS identificado con NIT Nro. 9014808256, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde 18-05-2021 a través del (los) producto (s):

Producto	Nro Producto	Estado	Fecha Apertura
Cuenta Corriente	807370572	Activo	18/05/2021
Cuenta De Ahorro	807001379	Activo	18/05/2021

La(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costos, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la causación de intereses. Todo prepago o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 25 días del mes de febrero de 2025, en atención a la solicitud No. 7267163.

Cordialmente,



Gerencia de Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Itaú. Establecimiento bancario.

José Federico Ustáriz González – Defensor del Consumidor Financiero principal, Pablo Valencia Agudo – Suplente. Carrera 11 A No. 96 – 51 Oficina 203, Bogotá D.C., teléfono 6108161/4. Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm en jornada continua, correo electrónico defensoriaitau@ustarizabogados.com, página web www.ustarizabogados.com. Funciones: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita, actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la entidad, de los asuntos de su competencia, es decir, aquellos que no se encuentren dentro del artículo 14 de la Ley 1328 de 2009, servicio gratuito, que podrá solicitar de manera explícita directamente ante el Defensor sin formalidad alguna, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 2.34.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010 y la Ley 640 de 2001, el documento en el cual conste la conciliación realizada entre las partes prestará mérito ejecutivo y hará tránsito a cosa juzgada. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades recomendaciones, propuestas y peticiones.

ACTA DE INICIO

CONTRATO O CONVENIO No. 6905600 DE 2024

ENTIDAD CONTRATANTE : Fondo Financiero Distrital De Salud

CONTRATISTA : AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: NIT 901480825

OBJETO DEL CONTRATO : 010-011200_8141 Realizar la Nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero para la legalización de vacunas.

VALOR DEL CONTRATO: $ 56,293,399.00

FECHA DE INICIACION : 01 de noviembre de 2024

FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2024

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO PRESTA_SERVICIOS

DATOS DE LA PÓLIZA			
NUMERO	**ASEGURADORA**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**VALOR ASEGURADO**
63-44-101016271	SEGUROS DEL ESTADO	28/10/2024	$16,888,019.7

SUPERVISOR : SUBDIRECTOR TÉCNICO CODIGO 68 GRADO 06

SUPERVISOR : SUBDIRECTOR TÉCNICO CODIGO 68 GRADO 06

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogotá D.C., a los un (01) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Nota: Se deberá verificar por el Supervisor que la vigencia de la garantía cubre el tiempo de ejecución conforme a lo previsto en el contrato o convenio, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio o de lo contrario, deberá dejar constancia que la misma debe ser actualizada por el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y cargarla en la plataforma (SECOP II), o entregarla en medio físico (SECOP I) en la subdirección de contratación, para que en cualquiera de los dos (2) casos pueda ser aprobada.

Marcela Martínez Contreras
Subdirector Técnico Código 68 Grado 06

AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2
Firma Contratista

Diana Marcela Walteros Acero
Subdirector Técnico Código 68 Grado 06

Bogotá D.C., quince (15) de octubre del 2024

Señor:
WILMER URIEL TORRES MONSALVE
Agencia de Aduanas Elite World Wide S.A.S Nivel 2.
Avenida Calle 24 # 96-10 bodega 2 Bogotá.
Correo electrónico: proyectos@elitelogistica.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO No. FFDS-MC-020-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 "*Mínima Cuantía*" y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD- FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD identificada con el NIT 800.246.953-2, acepta la propuesta presentada por **AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2.** NIT No 901480825 - 6, la cual se presentó en desarrollo del proceso de selección No. FFDS MC-022-2024, cuyo objeto consiste en: **REALIZAR LA NACIONALIZACIÓN Y TRÁMITE DE AGENCIAMIENTO ADUANERO PARA LA LEGALIZACIÓN DE VACUNAS,** al haber sido la propuesta presentada, cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el estudio previo, la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. FFDS-MC-020-2024 y las siguientes condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR LA NACIONALIZACIÓN Y TRÁMITE DE AGENCIAMIENTO ADUANERO PARA LA LEGALIZACIÓN DE VACUNAS.

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponderá a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 56.293.399) M/CTE, IVA INCLUIDO** y todos los demás impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado presupuestalmente según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	Valor	Valor a Afectar
4705	01/08/2024	O2301171905202402420904 9	Fortalecimiento de la Gobernanza - Servicio de promoción de la participación social en salud	O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	$48.459.000	$48.459.000
5421	02/09/2024	O2301171905202402420904 9	Fortalecimiento de la Gobernanza - Servicio de promoción de la participación social en salud	O232020200991122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	$34.983.880	$7.834.399
Total disponibilidad presupuestal					**$83.442.880**	**$56.293.399**

CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El valor del (los) contrato(s), se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Informe de gestión detallado de los trámites realizados de acuerdo con cada una de las obligaciones específicas, soportes de pago por la liberación de guías, liberación de los lotes, registro de importación y vistos buenos, así como radicado de declaración de importación anticipada DIAN, emisión de facturas indicando otros gastos de pagos a terceros de agencia y detalle de gastos propios, recibo a satisfacción parte del Almacén de la SDS certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y de parafiscales del periodo correspondiente y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de los supervisor del contrato, de manera individual para cada inmunobiologico nacionalizado, para lo cual se deberá presentar en un tiempo máximo de 8 días calendario la documentación soporte del inmunobiologico entregado en el centro de acopio de la SDS. Finalmente, y ya habiendo obtenido la aprobación por parte del INVIMA, se pagarán los gastos a terceros correspondientes a liberación de lote por análisis de vacunas por tres (3) lotes y liberación de lote por documentación de hemoderivados, vacunas y sueros de origen animal excepto el suero antiofídico (3 Entregas) en una cuenta de cobro aparte.

Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista al igual que los descuentos (ICA, Retención en la Fuente, Estampillas, y demás impuestos a que haya lugar), de acuerdo a lo establecido en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, sera desde la de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente contrato, el contratista deberá asumir las obligaciones generales contenidas en el numeral **6.6.2** de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones específicas que hacen parte del numeral **6.6.3** de la Invitación Pública.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Las obligaciones generales del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD se encuentran estipuladas en el numeral **6.6.1** de la Invitación Pública, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 9 - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA CÓDIGO 68 GRADO 06 Y EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS CÓDIGO 68 GRADO 06 de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el numeral **9** de la Invitación Pública del proceso de selección No. **FFDS-MC-020-2024.**

CLÁUSULA 10 - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud, Nit. 800.246.953-2 Dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá. D.C., y teléfono: 3649090. Dicha garantía tiene por objeto amparar:

AMPARO	PORCENTAJE %	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
CALIDAD DEL SERVICIO:	15 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	(200) SMMLV	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, en todo caso, la vigencia de la garantía deberá corresponder desde el inicio del contrato y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la **PLATAFORMA SECOP II**, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO - PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 11 - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés

general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes.

CLÁUSULA 12 - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I) MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B**. Para tal efecto, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C**. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el **DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. D**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. **E**. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F**. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **A**. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al **DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato**, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a LA ENTIDAD, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B**. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C**. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA ENTIDAD le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D**. El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E**. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato**. F**. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA ENTIDAD una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G**. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H**. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

III) CADUCIDAD: **A**. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B**. Para la declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

IV) PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 13 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 14 - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD** y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago.

CLÁUSULA 15 - PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA 16 - CONFIDENCIALIDAD: El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información de la SDS.

CLÁUSULA 17 - CONTROL DE PROCEDIMIENTOS: El contratista se compromete a mantener adecuados procesos de seguridad, adecuado manejo de uso de software, gestión de incidentes y gestión de cambios durante la ejecución del contrato, así como informar de cualquier cambio de personal dedicado a la prestación de servicios dentro del acuerdo firmado si se requiere.

CLÁUSULA 18 - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO.

CLÁUSULA 19 - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho a través de la Plataforma SECOP II; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 20 - NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA 22 - CADUCIDAD: El FONDO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 23 - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25 - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 26 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el supervisor. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato.

CLÁUSULA 27 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C., Secretaría Distrital de Salud, ubicada en la carrera 32 No. 12 – 81.

CLÁUSULA 29 - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA a través correo electrónico soportejuridico2@elitelogistica.com, Wilmer.munoz@elitelogistica.com o del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 30 - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD O LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

CLÁUSULA 31 - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. Así las cosas, el presente contrato estará sujeto a la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 32 - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El Contratista se obliga para con el FONDO DISTRITAL DE SALUD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato al FONDO DISTRITAL DE SALUD o las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución y la ley.

CLÁUSULA 33 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la Entidad en la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 34 - ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Invitación Publica, sus anexos y adendas. 5. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 6. Los anexos técnicos del contrato. 7**.** Demás documentos generados en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, Y FORMA DE PAGO ENTRE OTRAS SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección a Acciones Colectivas – Programa Ampliado de Inmunizaciones Subdirección de Vigilancia en Salud Publica – Línea de Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	Marcela Martínez Contreras – Subdirectora de Acciones Colectivas Diana Marcela Walteros Acero- Subdirectora de Vigilancia en Salud Publica
Número de Requerimiento:	010-011200_8141- Código BPIN: O230117190520240242
Número de solicitud SISCO	4705

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud

En este sentido mediante el objetivo estratégico Bogotá confía en su bienestar: Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá.

Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo por que las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

El camino hacia el bien-estar es un esfuerzo conjunto que requiere la corresponsabilidad de la ciudadanía, el sector privado, comunitario y académico, la cooperación y el Estado. En este esfuerzo, Bogotá confía en el potencial económico, la cohesión social y la resiliencia de su territorio urbano y rural, en el que se cuente con una estructura funcional y del cuidado, soporte del territorio y garante del derecho a la ciudad.
El logro de este objetivo implica trabajar en tres grandes frentes, que son, a la vez, las estrategias que implementaremos en la Administración. El primero de dichos frentes está centrado en reducir la pobreza y erradicar el hambre, sin ninguna exclusión. Esto implica entender muy bien las condiciones

de nuestra gente y trabajar en la efectividad de nuestro sistema de inclusión social. El segundo frente busca que la salud sea una prioridad, entendiendo que nadie disfruta de la ciudad si no tiene la garantía de una atención de calidad. Ello implica velar por que el sistema de salud de la ciudad, en lo preventivo y lo curativo, sea incluyente y oportuno. Un sistema que sea ejemplo para el país.

El tercer frente está orientado a que la ciudad sea entendida como un espacio donde el derecho a la vida digna se ejerza sin distingo de condiciones. Pero, a su vez, un lugar donde cada persona pueda expresarse según sus preferencias, demandas e intereses, con respeto y tolerancia por el otro, sin discriminación. Así, Bogotá Camina Segura se enfocará en la atención a los grupos vulnerables, cualquiera sea su origen, así como en la protección de los animales.

De esta manera, todos los espacios de la ciudad permitirán la expresión y vida en sociedad. Las mencionadas estrategias, articuladas, nos llevarán a tener una ciudad donde todas y todos, viviendo dignamente, podamos disfrutar de la ciudad y de la vida.[1]

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el programa estratégico Programa 10: Salud pública integrada e integral) que tiene como uno de sus proyectos de inversión el Proyecto de Inversión 8141: *"Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social. Bogotá D.C"*, el cual está compuesto por un total de 45 metas. El objetivo principal de este proyecto es: *"Fortalecer la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social mediante estrategias sectoriales, intersectoriales y transectoriales que transformen modos, condiciones y estilos de vida y salud de las personas, familias y comunidades en las localidades y territorios que son diferenciales según población, curso de vida, género, condición y situación en Bogotá D.C".*

Del total de metas que hacen parte de Proyecto 8141, dos metas en particular son aquellas a través de las cuales se ejecutará la contratación del agenciamiento aduanero y nacionalización de los inmunobiológicos adquiridos por la entidad:

Meta 36: Reducir a menos de 130 la tasa por 100.000 habitantes, la tasa de incidencia de morbilidad por eventos inmunoprevenibles, las acciones incluirán el fortalecimiento para aumentar la cobertura de vacunación en VPH.

Meta 41: Implementar al 2027 el 100% de la estrategia para la gestión integral de zoonosis en el D.C.

Así, con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales, se requiere adquirir vacunas e inmunoglobulinas que aporten a reducir la morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles como neumococo y rabia humana. Estos biológicos son adquiridos a través del Convenio de Cooperación 275 de 2011 celebrado entre la Organización Panamericana de la Salud-OPS- y el Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS como ente rector del sector salud, del cual hace parte la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá-SDS-. En este convenio la OPS cuenta con un Fondo Rotatorio como mecanismo de cooperación solidaria mediante el cual se compran las vacunas, jeringas y suministros afines, en nombre de los Estados Miembros participantes. A través del Fondo Rotatorio, y desde hace más de 30 años, los Estados Miembros participantes han asegurado para sus Programas de Inmunización el abastecimiento continuo de productos que cumplen con altos estándares de calidad y al precio más bajo, gracias a la economía de escala que estos Estados Miembros consolidan. Dicho fondo gestiona el proceso de compra y entrega en cada país ante el laboratorio productor de los

[1] Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027; Bogotá Camina Segura, Objetivo 2. Bogotá confía en su bien-estar.

biológicos, siendo necesario a fin de contar con la disponibilidad de estos biológicos, contratar los servicios de una agencia aduanera que realice la nacionalización de los inmunobiológicos y adelante el trámite de agenciamiento aduanero para su legalización, con el fin de garantizar el abastecimiento y disponibilidad de los productos para atender la demanda de la comunidad y los eventos presentados. A continuación, se exponen las razones que soportan la necesidad.

A. DIRECCIÓN EPIDEMIOLOGIA ANALISIS Y GESTIÓN DE POLÍTICAS DE SALUD COLECTIVA - SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, LINEA DE EVENTOS TRANSMISIBLES DE ORIGEN ZOONÓTICO – (VACUNA E INMUNOGLOBULINA ANTIRRABICA HUMANA)

La rabia es una enfermedad zoonótica mortal que puede ser transmitida por los mamíferos al hombre. Se considera un evento inmunoprevenible, por cuanto la administración oportuna de biológico antirrábico humano, a una persona que ha sido expuesta al virus, previene la presencia de la enfermedad en un 100% de los casos. De acuerdo con el Protocolo de la Vigilancia Integrada de la Rabia 2022 del Instituto Nacional de Salud, entre los años 1999 y 2024 en Colombia se han identificado 43 casos de rabia en humanos, 21 de ellos trasmitidos por murciélagos, 14 por gatos y 8 por perros. Por lo anterior, es necesario fortalecer las actividades encaminadas a la atención de pacientes expuestos al virus y prevención de nuevos casos.

Considerando que aunque la administración del tratamiento antirrábico humano ha favorecido que en Bogotá que no se hayan reportado casos de rabia humana autóctona desde hace más de 30 años, factores como el alto número de casos notificados de agresiones por animales potencialmente transmisores de la rabia, la disminución en las coberturas útiles de vacunación antirrábica canina y felina, la continuidad en la migración de personas que llegan con sus animales de compañía a la ciudad, la intermitencia en la entrega por parte del Ministerio de Salud de algunos de los biológicos antirrábicos humanos y animales, y la aún deficiente percepción del riesgo que tiene para alguna personas al ser agredido por animales potencialmente de rabia, hace que el riesgo de presentación de nuevos casos de rabia en la ciudad sea latente y constante. Por este motivo, el asegurar la disponibilidad del tratamiento antirrábico humano de forma permanente, es indispensable para atender oportunamente a los casos de exposición rábica que se atienden en la ciudad.

La compra del tratamiento antirrabico humano *(vacuna e inmunoglobulina)* se hace con el fin de poder garantizar la disponibilidad de tratamiento en la ciudad considerando que se han tenido periodos de tiempo en los que el Ministerio de Salud y Protección Social históricamente ha indicado que no tiene disponibilidad de tratamiento antirrábico para entregar a los territorios haciendo así que en Bogotá se corra el riesgo de no poder atender oportuna y correctamente los casos de exposiciones rábicas requieran. Normalmente dicha situación se mantiene por uno o máximo dos meses, motivo por el cual, las cantidades proyectadas para compra corresponden aproximadamente a un mes de gasto promedio.

Para cumplir con lo anterior, la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública incluyó en la Actividad 41.2*: Realizar las acciones para la vigilancia integrada de la rabia y gestionar el biológico antirrábico para atender población humana y animal en el Distrito Capital.*delproyecto de inversión 8141, los recursos necesarios para realizar la compra de los inmunobiológicos antirrábicos y la contratación de la nacionalización requerida para poder legalizar los mismos.

B. DIRECCIÓN DE SALUD COLECTIVA – SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS

PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES:

En cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el programa estratégico 10 "*Salud Pública Integrada e Integral* ", Meta del proyecto 36 actividad 36.1 la cual establece " *Desarrollar acciones de vigilancia en salud pública para prevenir, controlar o minimizar la aparición de los eventos inmunoprevenibles de control, eliminación y/o erradicación.*".
Dentro del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI- de la ciudad se amplía la cobertura para la prevención de enfermedad respiratoria grave y meningitis asociada a S*treptococcus neumoniae* con la inclusión de la vacuna neumococo polisacárida de 23 valencias, para ello se han administrado desde el 2008 hasta el 2023 un total de 769.958 dosis en el Distrito, con un promedio de aplicación anual de 48.122 dosis.

En Colombia, la Secretaría Distrital de Salud es pionera en la introducción de nuevos biológicos al esquema de vacunación de la familia, realizando estudios de carga de las enfermedades y tomando decisiones para la adquisición de nuevos biológicos para las y los residentes capitalinos, lo que representa para la ciudad disminución en las tasas de morbilidad y mortalidad por eventos inmunoprevenibles, ahorro económico y social en la población beneficiada con las estrategias de vacunación, lo que contribuye al desarrollo integral y a garantizar una mejor calidad de vida a la población.

Desde el año 2008 la ciudad adquiere con recursos propios la vacuna contra neumococo no conjugada polisacárido de 23 valencias con el objetivo de disminuir la morbilidad y mortalidad por enfermedad respiratoria grave en personas de 60 y más años, y grupos de riesgo (población a partir de los 2 años de edad) con las siguientes condiciones clínicas: a) Inmunocompetente: Enfermedad cardiovascular crónica, enfermedad pulmonar crónica, diabetes mellitus, enfermedad hepática crónica, asplenia funcional o anatómica. b) Inmunocomprometido: Infección por VIH, Leucemia, linfoma, enfermedad de Hodgkin, mieloma múltiple, insuficiencia renal crónica o síndrome nefrótico; quien recibe quimioterapia inmunosupresora, trasplante de órganos o de medula de ósea. previa indicación médica que residen en Bogotá.

Evidenciándose la necesidad de contar con el suministro de inmunobiológicos adicionales a aquellos que el Ministerio de Salud y Protección Social suministra de forma rutinaria a través del Programa Ampliado de Inmunizaciones, es que la Secretaría Distrital de Salud se adhirió al Convenio de Cooperación No. 275 de 2011, celebrado entre la Organización Panamericana de la Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector del sector salud en Colombia suscribiendo el Apéndice No. 2 al Convenio de Cooperación No. 275, indicado en aquel Convenio comprende también a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, entidad de orden distrital que con su firma, se somete a los términos y condiciones del Convenio de Cooperación No. 275 de 2011, y en consecuencia participa en el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud –OPS, el cual garantizara la calidad y reducción de costos en la adquisición de vacunas y otros insumos teniendo en cuenta la economía a escala.

En el Apéndice No. 2 del Convenio No. 275 de 2011,la cláusula primera estableció que en todas las partes del convenio donde se lea la expresión "EL GOBIERNO", comprende también la SECRETARÌA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA, de tal suerte, que de conformidad con la cláusula cuarta numeral 3 del convenio No. 275 de 2011 que a su tenor literal reza: "CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: En desarrollo del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: De conformidad con los Procedimiento Operativos del Fondo Rotatorio de la-OPS-para la compra de vacunas, jeringas y otro insumos relacionados el Gobierno a través de MINISTERIO *se compromete a: Realizar los trámites de nacionalización de la vacunas e insumos ante la DIAN y el INVIMA, y retirarlo del puesto de llegada*". Es la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá la encargada de los tramites de

nacionalización de la vacunas e insumos ante la DIAN, y de retíralos del puerto de llegada con trasporte hasta el almacén de la entidad. Ver anexo 5. Convenio No. 275 de 2011 con su apéndice No.2.

De acuerdo con lo anterior y considerando que en Colombia los procedimientos y trámites de importación, exportación o tránsito aduanero, a realizarse en nombre y por encargo de los importadores y exportadores, se encuentra reglamentados por el gobierno nacional y requieren por consiguiente condiciones especiales para el ejercicio y otorgamiento del permiso, según lo establecido en el Decreto Nacional 2685 de 1999 y su modificatorio No. 2883 de 2008, en este contexto, se hace necesario realizar la contratación de una sociedad de intermediación aduanera (SIA) debidamente aprobada y homologada ante la DIAN y el INVIMA, para realizar los trámites de nacionalización a favor de un tercero, para que se encargue de tramitar todo lo relacionado con la declaración de importación, nacionalización y la liberación de lotes, , y demás gestiones relacionadas con los inmunobiológicos adquiridos y con destino a la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD-FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.

Es preciso anotar que la a la fecha la entidad mediante Orden de Compra 0001 de 2024, ya adelantó la adquisición a través de la Organización Panamericana de la Salud - OPS para la vigencia 2024 relacionandose en el siguiente cuadro el tipo de inmunobiológico y cantidades adquiridas:

BIOLOGICOS E INMUNOGLOBULINAS 2024		
PRODUCTO	CANTIDAD APROXIMADA	VALOR
Neumococo 23 valencias Adulto (1 dosis)	50.000 dosis	$ 2.288.100.000
Antirrábica Humana VEROCEL (1 dosis)	1.200 dosis	$ 374.795.200
Inmunoglobulina Antirrábica Humana (2ML/300 UI dosis)	2.000 viales	
TOTAL		$ 2.662.885.200

Fuente: PAA-2024 Proyecto 8141 Gobierno y Gobernanza de la Salud Pública

Considerando que la entrega de estos inmunobiológicos está proyectada a partir del mes de octubre del 2024, la entidad se ha dispuesto abrir convocatoria para seleccionar un contratista que preste los servicios de nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero para adelantar la legalización de los inmunobiológicos adquiridos por la Secretaría Distrital de Salud de la vigencia 2024, en la modalidad de un contrato de mínima cuantía con un periodo de ejecución inicial de cuatro (4) meses de duración.

Los gastos asociados al proceso de nacionalización se pueden clasificar en gastos propios y gastos de pago a terceros, es de precisar que los costos finales dependen del número de lotes, valor del dólar y numero de entregas. Se estiman 3 entregas en total, una por cada tipo de inmunobiológico.

Los gastos propios asociados a los tramites y servicios prestados por la agencia aduanera son:

- Elaboración de registros de importación – hoja inicial
- Elaboración de registros de importación – hoja adicional
- Clasificación arancelaria por ítem
- Tramites – solicitudes de vistos buenos
- Comisión por nacionalización (porcentaje de Costo, seguro y flete (CIF) y valor mínimo)

- Elaboración declaración de importación
- Recargo por descargue directo
- Gastos fijos
- Preinspección por reconocimiento de carga
- Transporte urbano en vehículo tipo refrigerado (2 a 8 grados centígrados) o isotérmico con capacidad mínima de carga de 1,2 toneladas (Medidas aproximadas de los contenedores a transportar frente 1.50 m fondo 1.50 m y alto 1.60 m)
- Sellos y precintos
- Recargo por liberación de lotes
- Recargo por liberación de guías
- Tramite de traducción y apostillado
- Servicio de traducción oficial valor por palabra

Los gastos de pago a terceros incluyen los pagos realizados ante el INVIMA, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Aerolínea, DIAN y Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Liberación de guías
- Transmisión de registro de importación
- Visto bueno de la ventanilla única de comercio exterior- VUCE, en los casos que aplique
- Cotización de seguro de la mercancía, en los casos que aplique
- Almacenaje y bodegaje, en los casos que aplique
- Reintegro del 4 por 1000 por pago a terceros.
- Liberación por análisis de muestra (cuando aplique)
- Liberación por documentación
- Liberación de documentos ante la aerolínea o agente de carga
- Apostillado de documentación

En relación al proceso de nacionalización requerido, se aclara que, a partir del año 2017, el INVIMA (entidad regulatoria del orden nacional) comunicó a las entidades del sector público, que entrarían bajo la misma dinámica del sector privado en lo relacionado con todo el proceso de nacionalización, incluido el pago por concepto de la liberación de lotes, realizando los aportes según concepto y Manual tarifario del INVIMA vigente.

De acuerdo a lo anterior, se debe considerar que el pago al INVIMA por liberación de lotes es uno de los aspectos que mássuma al valor de la nacionalización, ya que según Manual tarifario del INVIMA para el 2024, los valores para liberación de lotes son:

Código	Concepto	UVB	TARIFA $
4088	**Liberación de lotes precomercialización de vacunas, sueros de origen animal, productos hemoderivados y otros productos biológicos**		
4088-1	Liberación de lote por documentación de hemoderivados, vacunas y sueros de origen animal excepto el suero antiofídico.	89,45	$ 979.567
4088-2	Liberación de lote por análisis de vacunas.	1354,72	$ 14.835.539
4088-3	Liberación de lote por análisis de hemoderivados.	822,28	$ 9.004.788
4088-4	Liberación de lote por análisis de sueros de origen animal.	1151,74	$ 12.612.705

Fuente: https://www.invima.gov.co/tramites-y-servicios/tarifas

El valor del pago que se deba realizar a dicha entidad, dependerá del número de lotes que lleguen de cada producto . Adicionalmente se debe considerar que, si otra entidad en Colombia ya ha realizado la liberación por análisis de muestras del mismo lote, no será necesario la liberación por análisis y solo se generará pago por concepto de liberación por documentación.

Se aclara que, aunque desde el comienzo del proceso se conoce el número de dosis que se espera recibir, no se conoce la cantidad de lotes que pueden llegar al país ya que este proceso depende específicamente de cada laboratorio.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

A. OBJETO: "REALIZAR LA NACIONALIZACIÓN Y TRÁMITE DE AGENCIAMIENTO ADUANERO PARA LA LEGALIZACIÓN DE VACUNAS"

B. ALCANCE DEL PROCESO

No aplica

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000-Servicios de transporte, almacenaje y correo.	78140000-Servicios de transporte.	78141500-Servicios de organización de transportes.	78141502-Servicios de agentes aduaneros.
80000000-Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	80150000- Política comercial y servicios.	80151600-Servicios de Comercio Internacional.	80151604- Servicios de adquisición de importaciones.
93000000-Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93170000-Política y regulación comercial.	93171700-Admnistración y cumplimiento aduanero.	93171702- Trámites aduaneros.
93000000-Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93160000 - Tributación	93161600 - Impuestos distintos del impuesto de renta	93161608 - Derechos o impuestos aduaneros

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y el manual de contratación vigente de la Entidad

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Entidad acudirá a la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor valor ofrecido.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 58.725.595).**, incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

(ANEXO - 1 análisis económico del sector y **ANEXO- 2** estudio de mercado) con cargo al siguiente Proyecto de Inversión para la vigencia 2024

Proyecto de Inversión	Objeto Contractual	Valor Estimado en Vigencia Actual
8141	010-011200_8141 Realizar la Nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero para la legalización de vacunas.	$ 58.725.595
Total disponibilidad presupuestal		**$ 58.725.595**

El presupuesto anterior corresponde al proceso de nacionalización de los inmunobiológicos de la vigencia 2024, la entrega de los inmunobiológicos de esta vigencia, está proyectada a partir del mes de octubre 2024.

Para la determinación del mismo, se procedió a considerar el resultado de las cotizaciones allegadas por las empresas que respondieron a la invitación que realizó la entidad para cotizar el servicio a contratar, el cual se consignó en el estudio de mercado (Anexo 2).

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

NOTA 3: El proponente en ningún caso podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, ni los techos presupuestales especificados, so pena de rechazo de la propuesta y que están establecidos en el Estudio de Mercado anexo.

NOTA 4: El proponente deberá tener en cuenta que los valores de la propuesta económica se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que con lleve la ejecución del contrato.

NOTA 5: En caso de que los bienes o servicios prestados no causen IVA, el proponente establecerá la debida justificación legal.

NOTA 6: Se aclara que el valor de la oferta corresponde al diligenciado en el ANEXO 4 - OFERTA ECONOMICA, no obstante, en caso de existir diferencia con el valor indicado en la PLATAFORMA SECOP II, se tendrá en cuenta el valor del documento anexo, teniendo en cuenta que, en dicho formato se encuentran discriminados los valores unitarios del proceso.

NOTA 7: El IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, será ponderado al momento de la evaluación de las ofertas.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que tiene las siguientes características:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
4705	01/08/2024	O2301171905202402420904 9	Fortalecimiento de la Gobernanza - Servicio de promoción de la participación social en salud	O2320202009911 22 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$48.459.000
5421	02/09/2024	O2301171905202402420904 9	Fortalecimiento de la Gobernanza - Servicio de promoción de la participación social en salud	O2320202009911 22 Servicios de la administración pública relacionados con la salud	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$34.983.880

En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección es

Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal hasta el 31 de diciembre.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El Fondo Financiero Distrital de Salud pagará inicialmente, el valor del contrato por mensualidades vencidas, según los servicios prestados, de acuerdo con los precios ofertados y según la modalidad en que fueron solicitados, previa verificación de los soportes de los requerimientos formulados por la Entidad: Informe de gestión detallado de los trámites realizados de acuerdo con cada una de las obligaciones específicas, soportes de pago por la liberación de guías, liberación de los lotes, registro de importación y vistos buenos, así como radicado de declaración de importación anticipada DIAN, emisión de facturas indicando otros gastos de pagos a terceros de agencia y detalle de gastos propios, recibo a satisfacción parte del Almacén de la SDS certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y de parafiscales del periodo correspondiente y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de los supervisor del contrato, de manera individual para cada inmunobiologico nacionalizado, para lo cual se deberá presentar en un tiempo máximo de 8 días calendario la documentación soporte del inmunobiologico entregado en el centro de acopio de la SDS.

Finalmente, y ya habiendo obtenido la aprobación por parte del INVIMA, se pagarán los gastos a terceros correspondientes a liberación de lote por análisis de vacunas por tres (3) lotes y liberación de lote por documentación de hemoderivados, vacunas y sueros de origen animal excepto el suero antiofídico (3 Entregas) en una cuenta de cobro aparte.
PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Nota: Atendiendo el lugar de ejecución del contrato deberá allegarse el Registro de Información Tributaria – RIT.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA CÓDIGO 68 GRADO 06 Y EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS CÓDIGO 68 GRADO 06 de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS Código: SDS-CON-LN-006 , en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

A. Actividades Generales:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública
2. Suscribir el acta de inicio con el contratista, la cual deberá publicar en la plataforma SECOP II dentro del término de ley.
3. Verificar que el cumplimiento del objeto, sea en los términos previstos y de la mejor calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse en la supervisión o interventoría.
5. Manejar permanente comunicación con el contratista.
6. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas.
7. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
8. Realizar seguimiento sobre el cumplimiento al plazo del contrato o convenio y de los cronogramas o planes de actividades previstos en el contrato
9. Realizar seguimiento a las obligaciones y garantías posteriores a la finalización del plazo de ejecución o liquidación, según corresponda, dicho seguimiento deberá documentarse y comunicarse a la Subdirección de Contratación a fin de que obre en el expediente contractual
10. Aprobar el personal propuesto según el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
11. Verificar constantemente que el equipo de trabajo propuesto por el contratista cumpla con las actividades que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato, y requerir al contratista en caso de que no se cumpla a cabalidad, cuando aplique.
12. Exigir al contratista o convenido mensual y/o periódicamente, según corresponda, la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales o

convenidas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo estableció en el contrato o convenio.

13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente
14. Requerir por escrito al contratista cuando los bienes, servicios u obras no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, o cuando el avance de las metas sea inferior al programado, o cuando no se realicen a tiempo las entregas de bienes y servicios, o cuando se evidencie una indebida o deficiente ejecución y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato.
15. Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio.
16. Comunicar preventivamente a la compañía aseguradora (aviso de siniestro) sobre posibles incumplimientos contractuales
17. Comunicar oportunamente a la Subdirección de Contratación sobre posibles incumplimientos por parte del contratista, para lo cual se deberá elaborar informe en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, adjuntando los soportes y pruebas correspondientes.
18. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia o ejecución del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con las actividades descritas en la matriz de riesgos, elaborada en la etapa de planeación de identificación de Riesgos.
19. Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato y solicitarlas oportunamente ante la Subdirección de Contratación.
20. Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente.
21. Solicitar la liquidación del contrato, en los términos señalados en el Manual de Contratación.
22. Proyectar las actas de cierre de expediente contractual y remitirlas junto con sus soportes a la Subdirección de Contratación para su revisión.
23. Dar a conocer al contratista sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno
24. Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la entidad, cuando aplique.
25. Dar a conocer al contratista la Carta de Valores de la entidad, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana, y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público",.
26. Socializar al contratista el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la entidad

27. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes
28. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones a LA ENTIDAD sobre el particular.
29. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, procedimientos y lineamientos.

B. Seguimiento Administrativo:

1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo y sea actualizado constantemente.
2. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato o convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de inicio, parciales de avance, actas parciales de recibo, de recibo final y demás que apliquen, previa convocatoria al contratista.
3. Exigir al contratista la presentación de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación a los contratos o convenios, cuando aplique, y gestionar que las misas sean allegadas para aprobación en físico a la Subdirección de Contratación si se trata de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP I o verificar que las garantías sean cargadas en la plataforma por parte del contratista en caso de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP II.
4. Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías de las novedades contractuales,
5. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato en los formatos para tal efecto.
6. Realizar por escrito las recomendaciones que realice respecto del desarrollo del contrato o convenio.
7. Dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes del contratista o conveniente en relación con la ejecución del contrato o convenio.
8. Verificar que se encuentren publicados todos los informes de supervisión de los contratos y convenios en la plataforma SECOP II.
9. La publicación de los informes de interventoría, se realizarán por intermedio del supervisor de la interventoría.
10. Remitir a la Subdirección de Contratación los informes originales debidamente firmados por las partes (supervisor o interventor y contratista) que prueben la ejecución contractual con el propósito que estos reposen en el expediente oficial del contrato o convenio.

C. Seguimiento jurídico:

1. Verificar la existencia de licencias, permisos o cualquier documento que las autoridades competentes requieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio.
2. Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presente una modificación del contrato o convenio.
3. Dar aviso por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de cualquier incumplimiento o de la posible ocurrencia de cualquier conducta que implique la inejecución del contrato o convenio.

4. Gestionar la firma de las partes, cuando se realice una modificación al contrato o convenio, toda vez que siempre debe ser mediante escrito realizado por la Subdirección de contratación.

D. Seguimiento Técnico:

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables durante la ejecución del contrato o convenio
2. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
3. Emitir concepto de viabilidad respecto de modificaciones al contrato o convenio.
4. Verificar que los servicios, bienes, productos o entregables correspondan técnicamente con las especificaciones del contrato o convenio.

E. Seguimiento Financiero y Contable:

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato o convenio por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja, el seguimiento incluye la verificación de los aportes realizados por los convenientes.
2. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad para la entrega y amortización del anticipo o pago anticipado pactado, cuando aplique.
3. Verificar que se expida el certificado de disponibilidad y registro presupuestal cuando se realicen adiciones al contrato o convenio.
4. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.
5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
6. Verificar que las modificaciones presupuestales del contrato o convenio cuenten con los recursos necesarios.
7. Verificar que el contratista o conveniente constituya fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de lo que reciba a título de anticipo, con el fin que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato o convenio cuando así lo determine la Ley o el contrato/convenio.
8. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato o convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, para lo cual deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el contrato o convenio, así como los máximos de ley, con el fin de evitar pérdidas de competencia para el efecto.
9. Una vez liquidado el contrato y en caso de existir saldos a favor de la Entidad, realizar el seguimiento correspondiente a los rendimientos financieros y reembolsos a los que haya lugar, en el evento que el Contratista se abstenga de realizar los reembolsos, se deberá comunicar oportunamente a la Dirección Financiera, a la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica para los fines correspondientes.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes, servicios u obras a adquirir son las siguientes:

Se describen en el Anexo 6. Condiciones Técnicas Exigidas o Anexo Técnico.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD::

Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor de este.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)

13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA :

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el

cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.

10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Apique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Apique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Apique).

21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Apique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la nacionalización de biológicos y trámite de agenciamiento aduanero para la legalización de vacunas e inmunoglobulinas. Para lo cual, deberá tramitar licencias, permisos especiales, traducción y apostillado de los documentos a que hubiere lugar, ante las entidades responsables y competentes.
2. Realizar y pagar la liberación de las guías aérea de las vacunas e inmunoglobulinas que ingresan al país, requeridos a través del apéndice No 2 del Convenio de Cooperación No 275 de 2011, celebrado entre el Gobierno de la República de Colombia y la Organización Panamericana de la Salud, para lo que se deberá verificar los documentos que soportan la mercancía, realizar la clasificación de la misma en el arancel aduanero, presentar la declaración de importación anticipada ante la DIAN, pagar los impuestos arancelarios a que haya lugar y realizar la solicitud de levante y el retiro de mercancía de la zona de aduanas.
3. Estar presente en el Aeropuerto El Dorado los días de llegada de los productos para retirar las vacunas e inmunoglobulinas importadas dentro de las primeras veinticuatro (24) horas posteriores al arribo al Aeropuerto El Dorado, para garantizar la cadena de frío de las vacunas e inmunoglobulinas que requieren refrigeración e impedir su traslado a la zona aduanera por tratarse de una nacionalización bajo modalidad de entrega urgente o descargue directo, (actividad realizada por el perfil operativo solicitado en el Numeral C. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE).
4. Realizar la nacionalización de las vacunas e inmunoglobulinas que ingresan al país, bajo la modalidad de entrega urgente o descargue directo, entendiéndose esta como la nacionalización de mercancías en las bodegas de la aerolínea en el Aeropuerto dentro de las 24 horas siguientes al arribo de la mercancía (Fecha y hora del manifiesto de carga). Para esto el documento de transporte debe estar consignado como Descargue Directo.
5. Pagar la liberación de lotes al INVIMA (según se defina como tipo documental o por análisis de muestras) de las vacunas que ingresan al país, requeridos a través del apéndice No 2 del Convenio de Cooperación No 275 de 2011, celebrado entre el Gobierno de la República de Colombia y la Organización Panamericana de la Salud; y dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 22392 de 23 de Julio de 2010, el Artículo 4° de la Ley 399 de 1997, y las Resoluciones 035016 y 038549 de 2015, de ser el caso, con el fin de adquirir la autorización de INVIMA para la distribución de los biológicos a nivel nacional, radicando documentos entregados con los productos, como son:
 - ✓ Protocolo resumido de producción.

- ✓ Certificado de liberación de origen.
- ✓ Y demás solicitados.

6. Elaborar los registros y declaraciones de Importación relacionadas con el descargue de vacunas e inmunoglobulinas. y si es el caso realizar el pago de depósito aduanero.
7. Inspeccionar y validar externamente el embalaje en el cual llega el biológico(caja o contenedor en mal estado, mojado o abierto) y las temperaturas en el registrador exterior de las vacunas e inmunoglobulinas importadas, previo a su traslado a los cuartos fríos de la Secretaría Distrital de Salud o el lugar que esta última le indique. (actividad realizada por el perfil operativo solicitado en el Numeral C. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE)
8. Realizar la entrega de los bienes nacionalizados al personal autorizado por la Entidad (actividad realizada por el perfil operativo solicitado en el Numeral C. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE), horario de recepción en el centro de acopio de la SDS: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 11:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 3:00p.m.
9.
10. Notificarse de actos administrativos, cuentas adicionales, liquidaciones adicionales, interponer recursos y reclamos, solicitar devoluciones, y desarrollar todos los trámites contemplados en el Código de Aduanas, en cumplimiento de la normatividad aduanera vigente, incluyendo los Decretos 1165 de 2019 y 0659 de 2024.
11. Infraestructura y seguridad del vehículo:
 El área de almacenamiento (piso, paredes, techo y puerta), del transporte, debe estar construida en materiales rígidos, impermeables de superficie uniforme, que permita la fácil limpieza y sanitización.
 Cuenta con mecanismos de seguridad (portacandado y/o cerradura) con el fin de prevenir posibles hurtos en el área de almacenamiento.
 El área de almacenamiento deberá permitir la protección de los productos de impactos exteriores
 Deberá contar con mecanismos de seguridad física, que fije la carga, impidiendo el libre movimiento de los productos
 El área de almacenamiento debe proteger los productos contra factores ambientales tales como luz solar, humedad y temperatura extremas, (más allá de las condiciones especificadas por el fabricante en las etiquetas de los productos)
 El área de almacenamiento debe permitir que los productos puedan ser organizados, de forma que se impida la confusión o contaminación
 El área de almacenamiento debe estar limpia y en condiciones óptimas para el transporte de biológicos.
 Reportar de forma inmediata las novedades ocurridas durante el transporte y entrega de los biológicos a los referentes técnicos.
12. Contar con un Plan de Contingencia o emergencia ante cualquier novedad, para eventos en que no se pueda realizar la entrega en el lugar, fecha y hora programada; garantizando la adecuada custodia, manejo, almacenamiento y transporte.
13. Dar cumplimiento con lo descrito en el Manual Técnico Administrativo del Programa Ampliado de Inmunizaciones 2015 en lo referente al tomo 7 cadena de frio y El Decreto 2200 de 2005, así como la Resolución 1403 del 2007, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
14. Llevar a cabo oportunamente todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS, RECIBIDOS A SATISFACCIÓN O LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre del proceso** las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Tres (03) Certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Contratar el servicio de Nacionalización y/o trámite de agenciamiento aduanero de biológicos.
VALOR:	La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados, recibidos a satisfacción o liquidados, presentados como experiencia, deberá ser **igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado ($58.725.595) en SMMLV 45,17353462**

SMMLV
45,17353462

B. REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a. Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
b. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
c. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*.
d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
e. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
f. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
g. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se

deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

h. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.
i. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
j. Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- Valor o cuantía del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección o teléfono del contratante.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

K. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

L**.** La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, recibidos a satisfacción y liquidados.

Nota 1: <u>De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.</u>

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato para verificar actividades y copia del acta de terminación o de liquidación para verificar fechas de inicio y terminación del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

C. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. El proponente deberá acreditar mediante resolución y/o documento por medio del cual se demuestre que esta habilitado como empresa para el agenciamiento aduanero por entidad competente (DIAN) de conformidad con el Decreto 2883 de 2008. Habilitación que debe encontrarse vigente durante el plazo de ejecución del contrato, aportando el documento que así lo establece debidamente emitido por la DIAN. En caso de ser consorcio o unión temporal todos los integrantes deben estar habilitados como empresa para el agenciamiento aduanero.

2. El proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o del consorcio deberán acreditar garantía bancaria o de compañía de seguros, según el caso, cuyo objeto será garantizar el

pago de tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades consagradas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27-5 del Decreto 2883 de 2008, el cual cita lo siguiente:

"Artículo 27-5. Régimen de garantías. Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriada la resolución de autorización para ejercer la actividad de agenciamiento aduanero, la agencia de aduanas deberá constituir y presentar una garantía bancaria o de compañía de seguros, según el caso, cuyo objeto será garantizar el pago de tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades consagradas en este decreto.

3. El proponente deberá entregar la descripción del vehículo transportador tipo termo King para el transporte de biológicos, junto con los documentos:

 - ✓ el concepto sanitario favorable del vehículo
 - ✓ tarjeta de operación de cada uno de los vehículos, licencia de tránsito, certificado de análisis de gases (emisiones atmosféricas) y la revisión técnico-mecánica (de ser procedente), seguros SOAT, libre de cualquier medida cautelar y al día con el pago de las multas que por infracciones de tránsito
 - ✓ Foto del vehículo el cual no podrá presentar golpes, roturas ni daños en su carrocería, cabina o furgón o recámara, que pueda afectar la integridad de las personas que lo utilicen o de los biológicos que se transporten.

D. REQUERIMIENTO TITULACIÓN (Cuando aplique)

No Aplica

E. ABONO DE LA PROPUESTA (Cuando aplique)

No Aplica

F. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

Para los cargos del personal mínimo requerido, el oferente debe adjuntar con su propuesta CARTAS DE COMPROMISO, firmada por el Representante Legal, en la cual manifieste que en caso de ser adjudicado el contrato dispondrá de dicho personal de acuerdo con el perfil y disponibilidad en bien o servicio exigido.
El proponente deberá aportar los documentos dentro de los Ocho (8) días siguientes a la suscripción del Acta de inicio, que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes dos (2) perfiles, a efectos de. ejecución del contrato.

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1. Líder	Un (1) Profesional o tecnólogo en comercio exterior, negocios internacionales o carreras afines	Un (1) año en nacionalización y trámite de agenciamiento aduanero de biológicos

2. Operativo	Un (1) Profesional en química farmacéutica, o un (1) Tecnólogo Regente de farmacia o un (1) Técnico auxiliar de servicios farmacéuticos	Seis (6) meses en manejo de medicamento o Biológicos en cadena de frío.

PARA ACREDITAR LAS CALIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, DEBERÁN APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a. Diligenciar el **FORMATO 9A- ACREDITACIÓN CALIDADES INTEGRANTES EQUIPO DE TRABAJO** y **FORMATO 9B –AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA**.
b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
c. Fotocopia del título o acta de grado
d. Fotocopia de la matrícula o tarjeta profesionales (cuando aplique)
e. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

Nota 1: REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO, las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde puede sea verificada la información.

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas. Cuando la información requerida no se encuentre en las certificaciones, la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud podrá hacer uso de los demás documentos aportados en la propuesta, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 3: En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del acta de liquidación, o terminación o recibo a satisfacción o contrato para acreditar la información requerida en la nota 1.

Nota 4: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por el profesional cuando ha desarrollado contratos como contratista o subcontratista, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación, salvo en el caso que se acredite experiencia

profesional previo a su nombramiento como tal, para lo cual en cual deberá aportar los documentos establecidos en la nota 6.

Nota 5: La Experiencia Profesional se verificará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, es decir, a partir de la terminación de materias del pensum académico.

Nota 6: En el evento en que las certificaciones de experiencia sean otorgadas por el Proponente, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. Si se trata de personas con quienes se tiene vinculación laboral, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- **a.** Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las funciones y/o actividades desarrolladas y el tiempo de vinculación.
- **b.** Copia de las planillas de pago de seguridad social integral en donde se verifique el pago del personal propuesto o bien, una certificación respecto al pago de seguridad social expedida por el Revisor Fiscal de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o por el representante legal para quienes no estén obligados a contar con revisor fiscal, en la que haga constar que durante el termino de duración de la relación laboral, la empresa realizó los pagos de los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, del integrante del equipo de trabajo propuesto

 Adicional a lo anterior, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional Revisor Fiscal y el certificado expedido por la Junta de contadores vigente. (cuando aplique)

6.2 En tratándose de personas con quienes haya tenido vinculación por medio de contrato de prestación de servicios se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- **a.** Copia del contrato o certificación de contrato, en la cual se evidencien las obligaciones y/o actividades desarrolladas y los plazos de ejecución.
- **b.** Copia de la (s) planilla (s) del (os) pago (s) al Sistema de Seguridad Social Integral realizados por el contratista (personal propuesto).

Nota 7: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 8: Las certificaciones sin firma o las recomendaciones laborales expedidos por terceros ajenos a la relación contractual o laboral no serán tenidas en cuenta para la habilitación.

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de este, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10: El personal ofrecido en la propuesta no deberá tener vínculo legal y reglamentario ni contractual vigente con la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud. Lo mismo aplicará en caso de sustitución de algún miembro del personal propuesto para la ejecución del contrato.

Nota 11: La entidad verificará como requisito habilitante “Equipo Mínimo de Trabajo”, únicamente los roles descritos en este acápite, sin perjuicio que el equipo de trabajo para la ejecución del contrato contemple otros roles.

Nota 12: Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

Nota 13: Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del supervisor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil.

G. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (Cuando Aplique)

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes: (El área de acuerdo con el análisis del sector determina cuál aplica)

1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

17. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	PORCENTAJE %	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
CALIDAD DEL SERVICIO	15 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato en SECOP II.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	(200) SMMLV	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO APLICA	NO
	Perú	SI	NO	NO APLICA	NO
Chile		SI	NO	NO APLICA	NO
Costa Rica		SI	NO	NO APLICA	NO
Estados AELC		SI	NO	NO APLICA	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO APLICA	NO
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO APLICA	NO
CAN – Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO APLICA	SI
Israel		SI	NO	NO APLICA	NO

NOTA 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones- CAN se dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

19. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de la Administración Pública, se ha verificado que en esta caso en particular no se genera ningún impacto ambiental, social ni económico que pudiera afectar la sostenibilidad ambiental, de conformidad con lo previsto en la "Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente" expedida por la Unidad Administrativa Especial Colombia Compra Eficiente, por cuanto el objeto contractual a ser contratado no se encuentra dentro de las categorías con niveles significativos de gasto e impacto ambiental en el sector público, como sí lo son, a título enunciativo, el suministro de papelería, equipos de oficina, iluminación exterior e interior, aire acondicionado y suministro de mobiliario, entre otros.

20. APLICABILIDAD DEL DECRETO 332 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

Por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar de este contrato, no aplica lo dispuesto en el Decreto 332 de 2020, que se ha incluido dentro del presente estudio previo la obligación número: 12. "OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA", con el fin de promover la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad, ya que para la ejecución de este contrato se requiere de personal especializado con conocimientos técnicos específicos para garantizar el adecuado funcionamiento de la red de frío, en virtud a que esta red soporta la conservación de vacunas y hemoderivados indispensables para garantizar la salud de la población del distrito.

21. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

Por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar no aplica la directiva de vinculación de población vulnerable, marginada y/o excluida de la dinámica productiva de la ciudad, ya que para la ejecución de este contrato se requiere de personal especializado con conocimientos técnicos específicos para garantizar el adecuado funcionamiento de la red de frío, en virtud a que esta red soporta la conservación de vacunas y hemoderivados indispensables para garantizar la salud de la población del distrito.

22. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA,

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Por la naturaleza del objeto contractual y de las actividades a desarrollar no aplica lo contenido del ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 dirigida a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional ya que para la ejecución de este contrato se requiere de personal especializado con conocimientos técnicos específicos para garantizar el adecuado funcionamiento de la red de frío, en virtud a que esta red soporta la conservación de vacunas y hemoderivados indispensables para garantizar la salud de la población del distrito.

Expedido en Bogotá D.C.

MARCELA MARTINEZ CONTRERAS
Subdirectora de Acciones Colectivas

DIANA MARCELA WALTEROS ACERO
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

JULIAN ALFREDO FERNÁNDEZ NIÑO
Subsecretario de Salud Pública

Elaboró: Mayerli Alexandra Porras Sánchez, Profesional Universitario/Subdirección de Determinantes en Salud Firmado digitalmente por Mayerli Porras

Wilmer Ferney Acevedo Montaño, Profesional Especializado/Subdirección de Acciones Colectivas

Jonathan Cordero Orrego – Profesional Universitario Dirección de La Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas en Salud Colectiva Firmado digitalmente por JONATHAN CORDERO ORREGO

Vo.Bo: Diana Milena Ayala – Profesional Especializado/Subdirección de Acciones Colectivas

Vo.Bo: Nicolás Quintero Pérez – Profesional Especializado /Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Nicolás Quintero Pérez Firmado digitalmente por Nicolás Quintero Pérez Fecha: 2024.09.27 10:16:07 -05'00'

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR. 6905600 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JUAN GUILLERMO CORREA GARCIA**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 75102272, en su calidad de SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD (E) según Decreto de nombramiento No. 452 del 19 de diciembre de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el **NIT.800.246.953-2** y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto No.706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD,** y por la otra, **AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL** 2 **.** con **NIT 901.480.825-6,** representado legalmente por WILMER URIEL TORRES MONSALVE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.266.586, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1** al contratode prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR. 6905600 de 2024,** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el veintiocho (28) de octubre de 2024, se suscribió el Contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6905600 de 2024 por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LA NACIONALIZACIÓN Y TRÁMITE DE AGENCIAMIENTO ADUANERO PARA LA LEGALIZACIÓN DE VACUNAS"**

2. Que el plazo inicial del contrato se pactó, desde la de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($56.293.399)** M/CTE, IVA INCLUIDO y todos los demás impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos.

4. Que la Subdirección de Vigilancia y Salud Pública mediante radicado No. 2024-IE-40054 del 17 de diciembre siguiente, solicitó la prórroga No. 1 del contrato de prestación de servicios No. No. CO1.PCCNTR.6905600 de 2024 para lo cual, remitió los documentos necesarios parasoportar el trámite, anexando la solicitud y justificación de solicitud allegada por el interventor del contrato y demás documentos anexos.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en la solicitud es viable realizar la prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6905600 de 2024.

Por lo anterior se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.: –PRORROGAR: Prorrogar el Contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6905600 de 2024 por el término de dos (2) meses, por el periodo comprendido del primero (01) de enero de 2025 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2025**.**

SEGUNDA - EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía inicialmente pactada por el tiempo de vigencia, presentará el certificado o anexo de modificación a la Subdirección de Contratación a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación del presente Acto Modificatorio.

TERCERA. –: Hacen parte integral del presente escrito modificatorio los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato y sus anexos.

CUARTA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

QUNTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la aprobación en SECOP II de las partes, será aplicada a partir de su publicación y para su ejecución requiere la aprobación de garantías.

SEXTA.: Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

ACTA ACLARATORIA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6905600 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2. NIT No 901480825 - 6

Que en el marco del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6905600 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2. NIT No 901480825 - 6,** se suscribe la presente **ACTA ACLARATORIA No. 1,** teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 18 de octubre de 2024, se suscribió el contrato de prestación de servicios Nro. **CO1.PCCNTR.6905600 de 2024** por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en:

 "REALIZAR LA NACIONALIZACIÓN Y TRÁMITE DE AGENCIAMIENTO ADUANERO PARA LA LEGALIZACIÓN DE VACUNAS."

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de prestación de servicios Nro. **CO1.PCCNTR.6905600 de 2024** se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024, y, partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que el Contrato de prestación de servicios Nro. **CO1.PCCNTR. 6905600 de 2024**, se prorroga a partir del día 1 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

4. Que, al validar la información consignada en los ESTUDIOS PREVIOS, en su **numeral 11: "*FORMA DE PAGO"***, y en el clausulado del contrato, en la **cláusula número 4 – "*FORMA DE PAGO*"**, se evidencia que por un error de digitación este último no corresponde a lo establecido en los Estudios Previos, por lo cual se hace necesaria la siguiente modificación:

 "*CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO:* *El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:*

 El Fondo Financiero Distrital de Salud pagará inicialmente, el valor del contrato por mensualidades vencidas, según los servicios prestados, de acuerdo con los precios ofertados y según la modalidad en que fueron solicitados, previa verificación de los soportes de los requerimientos formulados por la Entidad: Informe de gestión detallado de los trámites realizados de acuerdo con cada una de las obligaciones específicas, soportes de pago por la liberación de guías, liberación de los lotes, registro de importación y vistos buenos, así como radicado de declaración de importación anticipada DIAN, emisión de facturas indicando

otros gastos de pagos a terceros de agencia y detalle de gastos propios, recibo a satisfacción parte del Almacén de la SDS certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y de parafiscales del periodo correspondiente y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de los supervisor del contrato, de manera individual para cada inmunobiologico nacionalizado, para lo cual se deberá presentar en un tiempo máximo de 8 días calendario la documentación soporte del inmunobiologico entregado en el centro de acopio de la SDS.

Finalmente, y ya habiendo obtenido la aprobación por parte del INVIMA, se pagarán los gastos a terceros correspondientes a liberación de lote por análisis de vacunas por tres (3) lotes y liberación de lote por documentación de hemoderivados, vacunas y sueros de origen animal excepto el suero antiofídico (3 Entregas) en una cuenta de cobro aparte.

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. C Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).*

***PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza."*

5. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el inciso segundo señala: *"(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)".*

ACTA ACLARATORIA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6905600 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2. NIT No 901480825 - 6

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en lo expuesto en el presenta documento, es viable suscribir la presente acta aclaratoria y ordenar lo siguiente,

CLÁUSULAS

PRIMERA- MODIFICAR la cláusula CUARTA del contrato de prestación de servicios Nro. **CO1.PCCNTR.7119840 de 2024**, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO: *El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:*

El Fondo Financiero Distrital de Salud pagará inicialmente, el valor del contrato por mensualidades vencidas, según los servicios prestados, de acuerdo con los precios ofertados y según la modalidad en que fueron solicitados, previa verificación de los soportes de los requerimientos formulados por la Entidad: Informe de gestión detallado de los trámites realizados de acuerdo con cada una de las obligaciones específicas, soportes de pago por la liberación de guías, liberación de los lotes, registro de importación y vistos buenos, así como radicado de declaración de importación anticipada DIAN, emisión de facturas indicando otros gastos de pagos a terceros de agencia y detalle de gastos propios, recibo a satisfacción parte del Almacén de la SDS certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral y de parafiscales del periodo correspondiente y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de los supervisor del contrato, de manera individual para cada inmunobiologico nacionalizado, para lo cual se deberá presentar en un tiempo máximo de 8 días calendario la documentación soporte del inmunobiologico entregado en el centro de acopio de la SDS.

Finalmente, y ya habiendo obtenido la aprobación por parte del INVIMA, se pagarán los gastos a terceros correspondientes a liberación de lote por análisis de vacunas por tres (3) lotes y liberación de lote por documentación de hemoderivados, vacunas y sueros de origen animal excepto el suero antiofídico (3 Entregas) en una cuenta de cobro aparte.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura o documento equivalente, una vez se cuente con el respectivo PAC.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar,*

cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. C Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique).

***PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando las facturas o los documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza."*

SEGUNDA- Los demás términos y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto requiere para su perfeccionamiento y ejecución de su aplicación en la mencionada plataforma.

Proyectó: Cristian Felipe Ordoñez Cerón – Abogado Subdirección de Contratación

ACTA ACLARATORIA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6905600 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2. NIT No 901480825 - 6

Que en el marco del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6905600 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2. NIT No 901480825 - 6,** se suscribe la presente **ACTA ACLARATORIA No. 2,** teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 18 de octubre de 2024, se suscribió el contrato de prestación de servicios Nro. **CO1.PCCNTR.6905600 de 2024** por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en:

 "REALIZAR LA NACIONALIZACIÓN Y TRÁMITE DE AGENCIAMIENTO ADUANERO PARA LA LEGALIZACIÓN DE VACUNAS."

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de prestación de servicios Nro. **CO1.PCCNTR.6905600 de 2024** se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024, y, partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que el Contrato de prestación de servicios Nro. **CO1.PCCNTR. 6905600 de 2024**, se prorroga a partir del día 1 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

4. Que, el 28 de febrero de 2025 se publica en la plataforma de SECOP II, el **ACTA ACLARATORIA No. 1.** al contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6905600 DE 2024 celebrado entre EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2. NIT No 901480825 – 6.

5. Que en la ***"CLÁUSULA PRIMERA" "– MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA"***, del acta **ACLARATORIA NO. 1** publicada en la plataforma de SECOP II el 28 de febrero de 2025, se evidencia que por un error de digitación se cifra un numero de contrato que no corresponde al celebrado entre EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD y AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2. NIT No 901480825 – 6, por lo cual se hace necesaria la siguiente aclaración:

 ***"PRIMERA- MODIFICAR la cláusula CUARTA** del contrato de prestación de servicios Nro. **CO1.PCCNTR.6905600 de 2024**, la cual quedará así:"*
 (…)

6. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el inciso segundo señala: *"(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en*

general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)".

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en lo expuesto en el presenta documento, es viable suscribir la presente acta aclaratoria y ordenar lo siguiente,

CLÁUSULAS

PRIMERA- MODIFICAR LA "CLÁUSULA PRIMERA" del ACTA ACLARATORIA No. 1 del contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR.6905600** de **2024** celebrado entre **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** y **AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S NIVEL 2. NIT No 901480825 – 6,** la cual quedará así:

> ***"PRIMERA- MODIFICAR la cláusula CUARTA** del contrato de prestación de servicios Nro. **CO1.PCCNTR.6905600 de 2024**, la cual quedará así:"*
> *(…)*

SEGUNDA- Los demás términos y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto requiere para su perfeccionamiento y ejecución de su aplicación en la mencionada plataforma.

Proyectó: Cristian Felipe Ordoñez Cerón – Abogado Subdirección de Contratación